



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA ANGÉLICA LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

**CUARTO.** El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
  - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- 1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e Institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 27,313 de fecha 22 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal, (actualmente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil número 328278, denominada "**MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, compra, venta, alquiler, elaboración, arrendamiento, administración, distribución, producción, transformación, maquila, fabricación, contratación, transportación, importación, exportación y en general la comercialización de cualquier tipo de mercancías que existan en el mercado nacional o extranjero, ya sea bruto, semi-elaborado, terminado o cualquier estado en que se encuentre en la naturaleza o industrializado, ya sea sólido, líquido o gaseoso, y que este permitido por la Ley a particulares, como son productos comestibles en su estado natural, elaborados, en conserva o cualquier otro tipo de procesamiento, para consumo humano y animal, incluyéndose sin limitar productos lácteos, chocolates, confituras, dulces, alimentos, forrajes, dietéticos, suplementos alimenticios, bebidas de cualquier clase, artículos patentados, o que deben usarse junto con cualquier artículo alimenticio, nutricional o dietético.

- II.2 La C. Claudia Angélica López Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 81,986 de fecha 09 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, Titular de la Notaría Pública Número 62 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MNE0409226K9**.

**II.7** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.8** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.9** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.10** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, Número 301, Torre Sur, Interior Planta Baja, Colonia Granada, Código Postal 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: (55) 5262 5000, Ext. 2621, correos electrónicos: claudia.lopez1@mx.nestle.com y [REDACTED]

**II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*



auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo 1 (uno).

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                |  |
|----------------|--|
| Anexo 1 (uno)  | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"  |
| Anexo 2 (dos)  | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de  |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

Contacto"

**Anexo 4 (cuatro)** "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

## SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$5,475,197.10 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$13,687,831.80 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$2,259,416.10	\$3,215,781.00	<b>\$5,475,197.10</b>
Importe Máximo	\$5,648,486.60	\$8,039,345.20	<b>\$13,687,831.80</b>

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de Ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de "MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11  
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala



De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."





#### DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Quando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las



especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

#### VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Quando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días

Página 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.





En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables



por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.


"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"  
MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: MNE0409226K9

  
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
C. CLAUDIA ANGÉLICA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Representante Legal

### ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 12 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JIMH/JPA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

**ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**SIN TEXTO**

LA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 1958-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: U220776  
 No. REQUISICION: 09500300304236X10  
 ANEXO I

Lasit. Presp:  
 99001153300

ROVEDOR : SARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.  
 P.C. : 888-040922-649  
 O. PROVEEDOR: 00370278

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO	IMPORTE NETO	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
-------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	-----------	--------------	-------------	-------------	---------------------

SUCEDANO DE LECHE HUSBAN DE PRETERMINO.  
 POLVO, EN CAJA 100 G 100 KCAL 100 MILOR  
 TENIDO EN (MINIMO-8883801: KILOCALORIAS  
 400-525 100.0-100.0 64-85 KCAL, LIPIDOS 1  
 9.2-31.5 4.00-6.00 3.072-5.1 G, ACIDO LI  
 NOLEICO 1200-7550 300.00-1400.00 192-119  
 0 MG, AC ALFA TANDRENICO 200-8E+ 50.00-8  
 E+ 3E-8E+ MG, RELAC A.LINGULIC/ A. A LI  
 NOLEICO 5:1-15:1 5:1-15:1 5:1-15:1, ACI  
 DO ARQUITOXICO 1.60-3.675 0.40-0.70 0.2  
 56-0.595 %, ACIDO BHA\*\* 1.49-2.625 0.35-  
 0.50 0.224-0.425 %, RELAC AA/BHA 1.5:1-2:  
 1 1.5:1-2:1 1.5:1-2:1, PRZTEINAS 9.60-15  
 .75 2.40-3.001.535-2.55 G, TAURINA 20.00  
 -63 5.00-12.00 3.2-10.72 MG, HIDRATOS DE  
 CARBOHO\*\*38.80-73.5 9.70-14.00 6.289-11  
 .9 G., SODIO 146.00-315 36.00-60.00 23.04  
 -51 MG, POTASIO 376.00-840 94.00-160.00 6  
 0.16-136 MG, CLORURO 240.00-840 60.00-1  
 60.0038.4-136 MG, CALCIO 380.00-735 95.0  
 0-140.00 60.8-119 MG, FOSFORO 208.00-525  
 52.00-100.00 31.28-85 MG, RELACION CA/P  
 1.7:1-2:1 1.7:1-2:1 1.7:1-2:1, VITAMINA  
 2800.00-6583.5 700.00-1254.00 448-1065.  
 9 U.I., VITAMINA A ER (RETINOL)816.00-19  
 95 294.00-380.00 130.56-323 MICROGRAMOS,  
 VITAMINA D 292.00-525 73.00-100.00 46.7  
 2-85 U.I., VITAMINA E (ALFA TOCOPEROLO) 1  
 2.00-63 3.00-12.00 1.92-10.20 U.I., VITAMI  
 NA K 32.80-131.25 8.20-25.00 5.248-21.25  
 MICROGRAMOS, VITAMINA C53.60-196.25 13.  
 40-37.00 8.576-31.45 MG, VITAMINA B1 (THI  
 AMINA) 240.00-312.560.00-250.00 38.4-21  
 2.3 MICROGRAMOS, VITAMINA B2(RIBOFLAVINA  
 ) 580.00-2625160.00-500.00 89.6-425 MICR  
 OGRAMOS, BIACINA 400.00-1875 1000.00-15  
 00.00 640-1275 MICROGRAMOS, VITAMIN B5  
 (PANTOTENICA) 300.00-918.75 75.00-175.00  
 48-148.75MICROGRAMOS, ACIDO POLICO 148.0  
 0-262.5 37.00-50.00 23.68-42.5 MICROGRAM  
 OS, MICROGRAMOS/TERICO 1800.00-9975 450.00  
 -1900.00 288-1615 MICROGRAMOS, VITAMINAB



ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Leaf: Resp: 99001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAJ SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 COORDINACION EN ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: U220776  
 No. REQUISICION: 09500300304230X10  
 ASESO 1

PAGINA: 1  
 HORA: 07:15:05 p.m.

NOVEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.  
 P.C. : RNE -040922-669  
 B. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
30-000-0003-00-04	12(CIANOCOBALAMINA) 0.80-7.875 0.20-1.50 0.129-1.275 MICROGRAMOS, BIOTINAS 80-52 .5-2.20-10.00 1.408-8.5 MICROGRAMOS, COL- INA 30.00-262.5 7.50-50.00 4.8-42.5 MG, MELNOSITOL 16.00-210 4.00-40.00 2.56-34 MG, MAGNESIO 28.00-78.757.00-15.00 4.48 -12.75 MG, HIERRO 6.80-15.75 1.70-3.00 1 .088-2.55 MG, YODATA 0.00-236.25 6.00-45.0 0 3.84-38.25 MICROGRAMOS, COBRE 360.00-6 30 90.00-320.0057.6-102 MICROGRAMOS, 31P C 4.40-7.875 3.16-1.50 0.704-1.275 MG, N ARGINES28.00-131.25 7.00-25.00 4.48-21. 25 MICROGRAMOS, Selenio 7.20-26.25 1.80- 5.001.52-4.25 MICROGRAMOS, NUCLEOTIDOS 7.60-84 1.90-16.00 1.216-13.6 MG, C50406 00-52.5 1.50-10.00 0.50-8.5 MICROGRAMOS 4 MOLIBDENO 6.00-52.5 1.50-10.00 0.96-8. 5 MICROGRAMOS, DILUCCION 16% EMVASE COM- 400 A 454 C Y MEDIDA DE 4.3 A 5.37 G. * A UNQUE NO EXISTE UN NIVEL SUPERIOR DE REC- CONDICIONADOR SIEMPRE DEBERA CONSERVARLA RE- LACION DE ACIDO LINFOLICO/ACIDO LINOLEI- CO. **DMA: ACIDO DOCOSAHENAIICO. *** LA- LACTOSA Y POLIMEROS DE GLUCOSA DEBEN SER LOS HIDRATOS DE CARBONO PREFERIDOS. SOLO POSEAN AROMASISSE ALMIDONES NATURALMENTE EFECTOS DE GLATRESCOCIDOS Y/O GELATINI- ZADCE HASTA UN MAXIMO DE 30. DEL CONTENI- DO TOTAL DEHIDRATOS DE CARBONO Y HASTA U N MAXIMO DE 2 G/100ML. B MAXIMO DE 2 G/100ML.	51,027	127,566	\$107.30	\$13,687,831.60	0%	\$107.30	\$5,475,599.10	\$13,687,831.70
99801150900	MARCA: FREMAYRS 193101E56R0358/2019 Procedencia: COLONIA REC Fabricante: RNE -040922-669								

COBERTURA : 99801150900 127,566

IMPORTE DEL CONTRATO:  
 PLAZA REQUERIDA:

\$5,475,599.10  
 \$1,368,783

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





**SIN TEXTO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: 0220776  
 No. REQUISICION: 09990300304236810  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.  
 P.C. : 999 -040922-6K3  
 O. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE	IMPORTE
							(%)			

REPORTES CON LETRA:  
 INTMO : CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 107100 M.N.  
 AXIMO : TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 807100 M.N.

Handwritten signature and initials.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

DESARROLLOS S.A. DE C.V.  
 Calle de la Libertad 100, Col. Jardines del Bosque, Delegación Cuajalajara, Jalisco, México  
 Teléfono: (461) 421 4214



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-011317197-0115-2022  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024 (R10 CLAVE9)

PROPUESTA TÉCNICA  
 PROCESAMIENTO NO. LA-01247026-01-15-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
 PRESENTE

CLAUDIA AMELICA LOPEZ HERNANDEZ EN W CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SOLUCIÓN PROPUESTA CUMPLIENDO ESPEREMENTE CON LA FORMULACIÓN DE REQUERIDOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CON LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDIENTES A LA, EXACTA Y CONCORDANTE AL ANEXO CERRANZA.

CONTRATO DE LICITANTE: MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: AMBJA0221493  
 DOMICILIO: BOLLIVARDO MIGUEL DE CERVANTES BAÑERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11530, CIUDAD DE MEXICO  
 TELÉFONO: 5542186357

HOLAJA 1 DE 2  
 FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE POSTURA	CLAVE			NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA		CAPACIDAD DE ENTREGA		MARCANTE	PAIS DE ORIGEN	MENCION DE REGISTRO MERCANTIL	CORPO DE JUARA
	UNO	DOS	TRES			UN	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA				
1	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.
2	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
3	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
4	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
5	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
6	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
7	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
8	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
9	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	
10	6010X	0220A	010	300	000	000	000	000	000	000	000	MEXICO	REGISTRO MERCANTIL SECCION 13 (130000000001) 19/07/1997	PROFARMAS, S.A. DE C.V.	

00000042

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
 NOTIFICACION PUBLICA INTERNACIONAL ABERTA ELECTRONICA NO. LA-512M7E99-ET15-2022  
 ADQUISICION CONSIGUIENTE DE MEDICAMENTOS Y/O MEDICACIONES QUE REQUIERAN REGISTRO FEDERAL DE BIENESTAR EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 FORTIFIERTA TECNICA  
 PROCEDIMIENTO NO. LA012M7E99-ET15-2022

**FORMATO 1**  
 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
 PRESENTE

CLAUDEA AMELIA LOPEZ HERRANDEZ SIN AL CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. ME CONFORMO CON LA EFICIENTE PROPUESTA TECNICA Y MANEJO QUE ME PRESENTANOM CUADRO DE REPRESENTACION CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O DE LOS BIENES DE LOS BIENES DE BIENESTAR, EXACTY CANALMENTE AL AMERICO GEMARDO.

Nombre: V. ULTRATE MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.  
 R.F.C: INE-990308-NO  
 domicilio: DOLOREDO MUEL DE CERVAJANTE BAÑERA NO. 381 P.B. TORRE SUR, COLONIA COBARRA, C.P. 11350, CIUDAD DE MEXICO  
 Correo electronico:

PAGE 2 DE 2  
 FECHA DE ELABORACION: 2022

MATERIAL DE IDENTIFICACION	CLAVE	MATERIAL DE IDENTIFICACION			MARCA/DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA			CANTIDAD DISPONIBLE			MARCA/DESCRIPCION	SOLICITANTE	CANTIDAD DISPONIBLE	
		OTRO	OTRO	OTRO			OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO				
77	012M7E99-ET15-2022	99	011	01	FORVILLA PAKS LACTANTES PREBIOTICO DE LECHE HUMANIZADA TERMINAL POZVO	230	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000
<p><b>DESCRIPCION</b></p> <p>SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016</p>																

00000043

CLAUDEA AMELIA LOPEZ HERRANDEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

## ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL**

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitments. ENE: 41,112,826.1; FEB: 0.0; MAR: 0.0; ABR: 0.0; MAY: 0.0; JUN: 0.0; JUL: 0.0; AGO: 0.0; SEP: 0.0; OCT: 0.0; NOV: 0.0; DIC: 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lto. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00, and a large circular stamp from the IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA R. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



SIN TEXTO



**ANEXO 1  
ANEXO TÉCNICO  
"MEDICAMENTOS"**

**I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) <sup>1</sup>
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**

<sup>1</sup> Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

**3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.**

**EL LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

**4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
<b>NOM-059-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
<b>NOM-072-SSA1-2012</b>	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
<b>NOM-073-SSA1-2015</b>	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
<b>NOM-131-SSA1-1995</b>	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
<b>NOM-164-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



<b>NOM-177-SSA1-2013</b>	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
<b>NOM-220-SSA1-2016</b>	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
<b>NOM-257-SSA1-2014</b>	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
<b>NOM-144-SEMARNAT-2017</b>	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

## 5. PROPUESTA TÉCNICA

**EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:**

### 5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
  1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
  2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

## **5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.**

## **ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

**5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA**, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

**5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

**5.2.3** Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo<sup>2</sup>**, estén

<sup>2</sup> Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

**5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE).** En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

**5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3.** En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

**5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).**

**5.4. Bienes a ser otorgados por el licitante**

**EL LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

**5.3.1** Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

**5.3.2** Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20, fracciones XIV, XV, Incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suíza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

**5.3.3** De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

#### 5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar

**5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada suscrita por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

### ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

#### 5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

#### 5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (**Formato 7**)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos





de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

#### **5.7. CADUCIDAD DE LOS BIENES [Formato 9]**

**EL LICITANTE** adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**EL LICITANTE** podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

#### **5.8. ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES**

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

### **6. CRITERIO DE EVALUACIÓN**



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

**7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS**

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**8. CONFIDENCIALIDAD**



**EL PROVEEDOR**, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

## 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

**EL PROVEEDOR** deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

**EI PROVEEDOR** podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**10. OTRAS CONSIDERACIONES**

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

## 11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

### 11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

## 12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

## 13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

#### 13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

#### 14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

#### ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.





En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

#### 15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

#### 16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

#### 17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

## 18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos:

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

## 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

## 20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

## 21. PAGO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**EL PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

#### 23. PENAS CONVENCIONALES

##### Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

#### 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD; en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

**Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.**

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



## 25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

## II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

### ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

**2.1 Objeto de la Contratación**  
Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.



**DEBE DECIR:**

**2.1 Objeto de la Contratación**

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.

**ACLARACIÓN 2.- Testigo Social**

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: [contacto@amdad.org.mx](mailto:contacto@amdad.org.mx); y [ggar@gonzalezdearagon.com.mx](mailto:ggar@gonzalezdearagon.com.mx);

**ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**

DICE:

**I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

**No. LOS PARTICIPANTES**

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

**DEBE DECIR:**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

**No. LOS PARTICIPANTES**

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

**ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

DICE:

**5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

**5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

**ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES****DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

**DEBE DECIR:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

**ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES****DICE:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

**DEBE DECIR:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

**ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**

DICE:

**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**

DICE:

**24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

CANTON	UBI	DESCRIPCIÓN	INTE		PRIME		TERCE		SEGUNDA		CUARTA		QUINTA		SEXTA		SEPTIMA		OCTAVA		NOVENA		DIEZ	
			CANTIDAD	MAX	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN
1	01000000000000000000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

#	CÁMBIO	DESCRIPCIÓN	SEMI		HIBRIDO		ELECTRICO		DIESEL		COMBUSTIBLE		EJE ANTERIOR		EJE POSTERIOR		EJE TRANSVERSAL		
			CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD	PRECIO	CANTIDAD
95	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100





Código	Clave	Descripción	Unidad	MES		ENERO		FEBRERO		MARCH		APRIL		MAY		JUN		TOTAL	
				Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
33	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	200	12000	150	8100	180	9900	100	5400	150	8100	150	8100	100	5400	1000	54000
34	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	50	2500	40	2000	60	3000	30	1500	50	2500	50	2500	30	1500	260	13000
35	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	150	8100	100	5400	200	9900	100	5400	150	8100	150	8100	100	5400	1000	54000
36	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	30	1500	20	1000	40	2000	20	1000	30	1500	30	1500	20	1000	100	5000
37	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	100	5400	150	8100	50	2500	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	600	30000
38	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	40	2000	50	2500	60	3000	70	3500	80	4000	90	4500	100	5000	430	21500
39	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	150	8100	100	5400	200	9900	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	1000	54000
40	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	30	1500	20	1000	40	2000	20	1000	30	1500	30	1500	20	1000	100	5000
41	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	100	5400	150	8100	50	2500	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	600	30000
42	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	40	2000	50	2500	60	3000	70	3500	80	4000	90	4500	100	5000	430	21500
43	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	150	8100	100	5400	200	9900	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	1000	54000
44	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	30	1500	20	1000	40	2000	20	1000	30	1500	30	1500	20	1000	100	5000
45	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	100	5400	150	8100	50	2500	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	600	30000
46	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	40	2000	50	2500	60	3000	70	3500	80	4000	90	4500	100	5000	430	21500
47	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	150	8100	100	5400	200	9900	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	1000	54000
48	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	30	1500	20	1000	40	2000	20	1000	30	1500	30	1500	20	1000	100	5000
49	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 100 mg, 100 cajas (1000 unidades)	Caja	100	5400	150	8100	50	2500	100	5400	150	8100	100	5400	150	8100	600	30000
50	001001000000000000	Medicamento: Aspirina, 500 mg, 100 cajas (500 unidades)	Caja	40	2000	50	2500	60	3000	70	3500	80	4000	90	4500	100	5000	430	21500

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MES		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTAL					
			CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR				
452	005 000 4000 01	Trabaja en el departamento de...	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000	12	15,000

## ANEXOS

### DIVISIÓN DE CONTRATOS





APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

CLAVES	DESCRIPCIÓN	MEXA		SSA-CGUBA		MIPS-UP		TOTAL GENERAL	
		CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY	CANTIDAD MAY
1	0400000032.00	10	10	10	10	10	10	10	10
2	0400000033.00	10	10	10	10	10	10	10	10
3	0400000034.00	10	10	10	10	10	10	10	10
4	0400000035.00	10	10	10	10	10	10	10	10
5	0400000036.00	10	10	10	10	10	10	10	10
6	0400000037.00	10	10	10	10	10	10	10	10
7	0400000038.00	10	10	10	10	10	10	10	10
8	0400000039.00	10	10	10	10	10	10	10	10
9	0400000040.00	10	10	10	10	10	10	10	10
10	0400000041.00	10	10	10	10	10	10	10	10
11	0400000042.00	10	10	10	10	10	10	10	10
12	0400000043.00	10	10	10	10	10	10	10	10
13	0400000044.00	10	10	10	10	10	10	10	10
14	0400000045.00	10	10	10	10	10	10	10	10
15	0400000046.00	10	10	10	10	10	10	10	10
16	0400000047.00	10	10	10	10	10	10	10	10
17	0400000048.00	10	10	10	10	10	10	10	10
18	0400000049.00	10	10	10	10	10	10	10	10
19	0400000050.00	10	10	10	10	10	10	10	10
20	0400000051.00	10	10	10	10	10	10	10	10
21	0400000052.00	10	10	10	10	10	10	10	10
22	0400000053.00	10	10	10	10	10	10	10	10
23	0400000054.00	10	10	10	10	10	10	10	10
24	0400000055.00	10	10	10	10	10	10	10	10
25	0400000056.00	10	10	10	10	10	10	10	10
26	0400000057.00	10	10	10	10	10	10	10	10
27	0400000058.00	10	10	10	10	10	10	10	10
28	0400000059.00	10	10	10	10	10	10	10	10
29	0400000060.00	10	10	10	10	10	10	10	10
30	0400000061.00	10	10	10	10	10	10	10	10
31	0400000062.00	10	10	10	10	10	10	10	10
32	0400000063.00	10	10	10	10	10	10	10	10
33	0400000064.00	10	10	10	10	10	10	10	10
34	0400000065.00	10	10	10	10	10	10	10	10
35	0400000066.00	10	10	10	10	10	10	10	10
36	0400000067.00	10	10	10	10	10	10	10	10
37	0400000068.00	10	10	10	10	10	10	10	10
38	0400000069.00	10	10	10	10	10	10	10	10
39	0400000070.00	10	10	10	10	10	10	10	10
40	0400000071.00	10	10	10	10	10	10	10	10
41	0400000072.00	10	10	10	10	10	10	10	10
42	0400000073.00	10	10	10	10	10	10	10	10
43	0400000074.00	10	10	10	10	10	10	10	10
44	0400000075.00	10	10	10	10	10	10	10	10
45	0400000076.00	10	10	10	10	10	10	10	10
46	0400000077.00	10	10	10	10	10	10	10	10
47	0400000078.00	10	10	10	10	10	10	10	10
48	0400000079.00	10	10	10	10	10	10	10	10
49	0400000080.00	10	10	10	10	10	10	10	10
50	0400000081.00	10	10	10	10	10	10	10	10
51	0400000082.00	10	10	10	10	10	10	10	10
52	0400000083.00	10	10	10	10	10	10	10	10
53	0400000084.00	10	10	10	10	10	10	10	10
54	0400000085.00	10	10	10	10	10	10	10	10
55	0400000086.00	10	10	10	10	10	10	10	10
56	0400000087.00	10	10	10	10	10	10	10	10
57	0400000088.00	10	10	10	10	10	10	10	10
58	0400000089.00	10	10	10	10	10	10	10	10
59	0400000090.00	10	10	10	10	10	10	10	10
60	0400000091.00	10	10	10	10	10	10	10	10
61	0400000092.00	10	10	10	10	10	10	10	10
62	0400000093.00	10	10	10	10	10	10	10	10
63	0400000094.00	10	10	10	10	10	10	10	10
64	0400000095.00	10	10	10	10	10	10	10	10
65	0400000096.00	10	10	10	10	10	10	10	10
66	0400000097.00	10	10	10	10	10	10	10	10
67	0400000098.00	10	10	10	10	10	10	10	10
68	0400000099.00	10	10	10	10	10	10	10	10
69	0400000100.00	10	10	10	10	10	10	10	10
70	0400000101.00	10	10	10	10	10	10	10	10
71	0400000102.00	10	10	10	10	10	10	10	10
72	0400000103.00	10	10	10	10	10	10	10	10
73	0400000104.00	10	10	10	10	10	10	10	10
74	0400000105.00	10	10	10	10	10	10	10	10
75	0400000106.00	10	10	10	10	10	10	10	10
76	0400000107.00	10	10	10	10	10	10	10	10
77	0400000108.00	10	10	10	10	10	10	10	10
78	0400000109.00	10	10	10	10	10	10	10	10
79	0400000110.00	10	10	10	10	10	10	10	10
80	0400000111.00	10	10	10	10	10	10	10	10
81	0400000112.00	10	10	10	10	10	10	10	10
82	0400000113.00	10	10	10	10	10	10	10	10
83	0400000114.00	10	10	10	10	10	10	10	10
84	0400000115.00	10	10	10	10	10	10	10	10
85	0400000116.00	10	10	10	10	10	10	10	10
86	0400000117.00	10	10	10	10	10	10	10	10
87	0400000118.00	10	10	10	10	10	10	10	10
88	0400000119.00	10	10	10	10	10	10	10	10
89	0400000120.00	10	10	10	10	10	10	10	10
90	0400000121.00	10	10	10	10	10	10	10	10
91	0400000122.00	10	10	10	10	10	10	10	10
92	0400000123.00	10	10	10	10	10	10	10	10
93	0400000124.00	10	10	10	10	10	10	10	10
94	0400000125.00	10	10	10	10	10	10	10	10
95	0400000126.00	10	10	10	10	10	10	10	10
96	0400000127.00	10	10	10	10	10	10	10	10
97	0400000128.00	10	10	10	10	10	10	10	10
98	0400000129.00	10	10	10	10	10	10	10	10
99	0400000130.00	10	10	10	10	10	10	10	10
100	0400000131.00	10	10	10	10	10	10	10	10





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVOS		EPS CONTRATA		EPS-SWAP		TOTAL GENERAL	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
001	Administración de Recursos Humanos	100	100	100	100	100	100	100	100
002	Administración de Finanzas	100	100	100	100	100	100	100	100
003	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
004	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
005	Administración de Tecnología	100	100	100	100	100	100	100	100
006	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
007	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
008	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
009	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
010	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
011	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
012	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
013	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
014	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
015	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
016	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
017	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
018	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
019	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
020	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
021	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
022	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
023	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
024	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
025	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
026	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
027	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
028	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
029	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
030	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
031	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
032	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
033	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
034	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
035	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
036	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
037	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
038	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
039	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
040	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
041	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
042	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
043	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
044	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
045	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
046	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
047	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100
048	Administración de Recursos	100	100	100	100	100	100	100	100
049	Administración de Operaciones	100	100	100	100	100	100	100	100
050	Administración de Marketing	100	100	100	100	100	100	100	100

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





CLAVE	DESCRIPCION	MIBR		IPPE-EMISOR		MIBR-169		TOTAL EMISOR	
		CANTIDAD	MIBR	CANTIDAD	MIBR	CANTIDAD	MIBR	CANTIDAD	MIBR
974	600000517100	1	50.00					1	50.00
975	600000517100	1	50.00					1	50.00
976	600000517100	1	50.00					1	50.00
977	600000517100	1	50.00					1	50.00
978	600000517100	1	50.00					1	50.00
979	600000517100	1	50.00					1	50.00
980	600000517100	1	50.00					1	50.00
981	600000517100	1	50.00					1	50.00
982	600000517100	1	50.00					1	50.00
983	600000517100	1	50.00					1	50.00
984	600000517100	1	50.00					1	50.00
985	600000517100	1	50.00					1	50.00
986	600000517100	1	50.00					1	50.00
987	600000517100	1	50.00					1	50.00
988	600000517100	1	50.00					1	50.00
989	600000517100	1	50.00					1	50.00
990	600000517100	1	50.00					1	50.00
991	600000517100	1	50.00					1	50.00
992	600000517100	1	50.00					1	50.00
993	600000517100	1	50.00					1	50.00
994	600000517100	1	50.00					1	50.00
995	600000517100	1	50.00					1	50.00
996	600000517100	1	50.00					1	50.00
997	600000517100	1	50.00					1	50.00
998	600000517100	1	50.00					1	50.00
999	600000517100	1	50.00					1	50.00
1000	600000517100	1	50.00					1	50.00

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024.

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	AGMS0000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20230
IMSS	BCMS0002660	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSMS0000285	BAJA CALIFORNIA SUR	MULDOG	LA RINCONADA	AV. CLAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 248, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23049
IMSS	CCMS0000196	CAMPESHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AVILA Y CALLE 201 SIN. COLONIA CENTRO.
IMSS	CHMS0000163	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EDJO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLMS0000180	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCION Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREON, COAHUILA
IMSS	CLMS0000184	COAHUILA	ARTEAGA	AFRANCO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	UBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO SIN. C.P. 25005
IMSS	CMMS0000187	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 199 COLONIA ALTA VILLALA GLORIA
IMSS	CSMS0000145	CHIHUAHUA	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7. TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CRMS0000350	CHIHUAHUA	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANGOS NAVE 25 LIB 518 IM 40 PARQUE MOLLOS MANGOS.
IMSS	DRMS0000120	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERES Y ZAMCHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DRMS0000144	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	VALLEJO BLD. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DRMS0000181	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CL. 2B, VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DRMS0000203	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA ENTRE CALLE 1Y AV. IPN. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DRMS0000452	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RIO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 08910, MÉXICO, D.F.
IMSS	DRMS0000534	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL NANCERA NO. 222 ENTRE IRONERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN 1 COL. DEL VALLE C.P. 03000 MEXICO D.F., D.F.
IMSS	DRMS0000875	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DRMS0000580	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DRMS0000604	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DRMS0000616	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALLADA VALLEJO NUM. 195 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
IMSS	DRMS0000633	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 166 B23, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MEXICO, CDMX
IMSS	DRMS0000675	GUERRERO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SILENIO NUM. 133 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRMS0000226	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ SIN. COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTMS0000221	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. AGUILO LOPEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAJOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0000176	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA FASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAJOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	HTMS0000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ESPAÑA SIN COLONIA LOS PARRISOS C.P. 37320
IMSS	JCMS0000331	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL. SAN CARLOS LA BONCHA, BELGARIO DOMINGUEZ NO. 6000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000363	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BLDGARDO DOMINGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BLDGARDO DOMINGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000310	JALISCO	SAN PEDRO TLATEPAQUE	TLATEPAQUE	PERIFERICO ELV NUY, 1820 COLONIA SANTA MARIA TEQUEREPAN
IMSS	MCM00000454	MEXICO	NAUICALPAN DE JUAREZ	NAUICALPAN DE JUAREZ	AV. TOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53200, NAUICALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	MCM0000158	MEXICO	MIETEPIC	MIETEPIC	TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHACANA C.P. 52140
IMSS	MNMS0000622	MICHIGÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSMS0000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM 1201 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NLMS0000003	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	CUERNAVACA AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64100, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000035	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. SAMILAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000330	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCION Y FELIX GÓMEZ COL. C.P. 64500, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APENDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCION	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	NLMS000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. RÍO SUÁREZ Y 19 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS000784	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL BARRAGAN NUM 4150, COLONIA HIDALGO
IMSS	MTMS000330	NAYARIT	TEPEC	TEPEC	BETOSMO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCMS000921	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN HUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLMS000200	PUEBLA	PUEBLA	HERDICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000 PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000212	PUEBLA	PUEBLA	HERDICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIRECCION DE ENFERMERAS DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SN COL AMAR C.P. 72045, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HERDICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 4211 COLONIA INCONAVIT LA MARGARITA C.P. 72060
IMSS	QRMS000371	QUINTANA ROO	OPICHÉN BLANCO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTMS000292	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	AV. DEL REVOLUCION NUM 5 COLONIA SAN DABLO
IMSS	BLMS000650	BINALOA	CUIJICAMI	COLUMCAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 8745 COLONIA INDUSTRIAL EL PATRIFO C.P. 80063
IMSS	SPMS000040	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107-III COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS
IMSS	SRMS000050	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBTREGON	PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBTREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SN COL. C.P. 85133, CO
IMSS	TCMS000401	TAMASCO	CAJEME	CIUDAD OBTREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TLMS000028	TLAXCALA	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TMMS000544	TAMPALIPAS	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIRIAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SN
IMSS	VZMS000012	VERACRUZ	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - TAMPICO KM. 701
IMSS	VZMS000154	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUARENTA Y OCHO ESQ. CERVANTES Y FACILIA SN COL FORMAVIVO HOGAR C.P. 9100, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE BOCA DEL RIO, C.P. 94206, VERACRUZ
IMSS	VZMS000160	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VEDRUCRUZ ESQUINA CALLE NORTE 27, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YRMS000071	YUCATAN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE # NO. 439 Y 34 EX TERRENOS EL PENSA, COL. INDUSTRIAL C.P. 97159, MÉRIDA, YUCATAN
IMSS	YRMS000096	YUCATAN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. COCÓN CORTIZAPE COL. GARCÍA GOMEZES C.P. 97020, MÉRIDA, YUCATAN
IMSS	ZAMS000440	ZACATECAS	GALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE SN USHERO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C. P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PÁSEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C.P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C.P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN IER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N. COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR. C. P. 72140 PUEBLA, PUE. DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación del Control de Abasto  
Presente.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**


Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.\*  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*  
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.\*  
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*

\* Copia enviada a través del SICCC





**ATENTA NOTA INFORMATIVA**

**Asunto:**

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

**Antecedentes y Fundamentos:**

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concateración a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

**Consideraciones:**

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los Instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

**Atentamente**

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



**SIN TEXTO**



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

**RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernandovirillio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.dela@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaías@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILLIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	dilliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazar@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bello@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltran@imss.gob.mx





COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezil@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.pulg@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES CUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandra.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRD. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRD. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.ram@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS CUTIERRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA CUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOÉL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	MAJ DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RQD FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

### ATENTA NOTA INFORMATIVA

**Asunto:**

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

**Antecedentes y Fundamentos:**

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalía Verónica Inzunza Camacho [dalia.inzunza@insabi.gob.mx](mailto:dalia.inzunza@insabi.gob.mx), se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINÉS, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

### Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

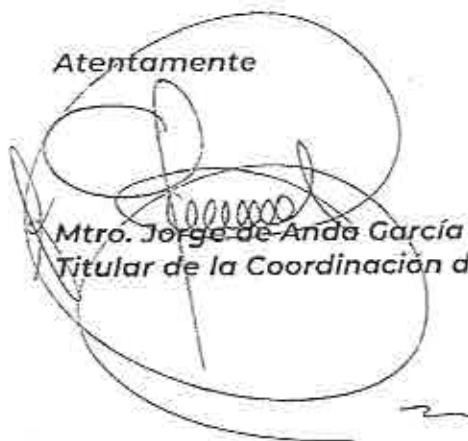
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-QJ28715937-EJS-2022

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANTIDAD	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANTIDAD	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	01000010000	ALUMINIO MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG E HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG-CO-TIPULACION OMACHESSO 567.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6750	76,980	5,600,000.00	76,980	30,756	5,600,000.00	1,600,293.50
E15	01000010200	ALUMINIO MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37.5 G E HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TETRACATI DE AMONIO 63 G CERVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3162	275,436	14,011,000.00	275,436	100,601	14,011,000.00	24,810,203.20
E15	01000030000	METIDRINA TABLETA CADA CAPSULA CONTIENE METIDRINA 100 MG CADA CAPSULA.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	5000	396,651	10,553,300.00	396,651	154,281	10,553,300.00	5,041,190.00
E15	01000020000	CARBON ACTIVADO POLVO COMPLETO EN SERIE CONHECE CARBON ACTIVADO 1KG ENVASE CON UNO MG PARA 1000 EN SERIE MUMANDA.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	150000	6733	4,000,000.00	6733	2694	4,000,000.00	6,380,500.00
E15	01000040000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2070	478,095	14,300,000.00	478,095	680,076	14,300,000.00	16,055,433.62
E15	01000040000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2570	529,564	13,500,000.00	529,564	207,026	13,500,000.00	13,303,391.00
E15	01000050000	GLUCAGON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLUCAGON 0.1MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	7100	84,075	2,756,000.00	84,075	18,077	2,756,000.00	2,755,872.03
E15	01000060000	CARBONATO DE CALCIO (VITAMINA D3) TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1000 MG E VITAMINA D3 100 UI ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6000	710,038	16,250,000.00	710,038	305,003	16,250,000.00	24,041,600.00
E15	01000070000	CARBONATO DE CALCIO (VITAMINA D3) TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1000 MG E VITAMINA D3 100 UI ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3000	2,765,682	10,933,276.00	2,765,682	1,061,233	10,933,276.00	25,690,006.00
E15	01000060000	METIDRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METIDRINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	4200	11,034	4,700,000.00	11,034	9,253	4,700,000.00	9,200,364.00
E15	01000040000	GLUCAGON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLUCAGON 0.1MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6000	12,081	900,000.00	12,081	9,253	900,000.00	2,503,000.00
E15	01000020000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15500	323,342	1,200,000.00	323,342	10,937	1,200,000.00	1,006,000.00
E15	01000030000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	12500	310,644	1,000,000.00	310,644	10,610	1,000,000.00	1,200,900.00
E15	01000040000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16500	30,338	595,000.00	30,338	2,758	595,000.00	975,704.63
E15	01000050000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3900	3,002	3,000,000.00	3,002	3,002	3,000,000.00	1,510,000.00
E15	01000060000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16470	6,259	274,200.00	6,259	1,904	274,200.00	289,958.00
E15	01000070000	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	10000	1,291	77,233.00	1,291	517	77,233.00	77,233.95



CUARTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADMINISTRATIVO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010000407000	LEVONORRELTYL Y TENULESTRIBODOL GRACA CADA GRACIA CONTIENE LEVONORRELTYL 015 MG. TENULESTRIBODOL 003 MG. ENVASE CON 20 GRACIAS. 21 CON TUBOS ORALES Y 7 SIN TUBOS ORALES.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1.95	650,000	500,000	1,267,500.00	4,041,900.00	250,000	650,000	3,062,500.00	7,001,700.00
E15	010000422000	MAXIBID COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MEFENAMICO DIETILAMINE EQUIVALENTE A 400 MG DE MEFENAMICO ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	895.00	16	30	14,320.00	30,310.00	19	40	13,005.00	36,010.00
E15	010000430000	ENTRICOMPA TENSOPROFENOPIRIBIL O ENTIOMPA TENSOPROFENOPIRIBIL DISCORDIO UNIMARCA TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TENSOPROFENOPIRIBIL 245 MG O TENSOPROFENOPIRIBIL 345. EQUIVALENTE A 345 MG DE TENSOPROFENOPIRIBIL. ENTICOMPA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325.00	50,000	10,000	6,450,000.00	4,000,670.00	15,000	15,000	17,620,575.00	6,450,950.00
E15	010000444000	APRENTAMT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APRENTAMT CADA CAPSULA CONTIENE 30 MG DE APRENTAMT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 30 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	650.00	27,261	10,000	12,500,270.00	6,530,190.00	27,261	60,000	17,630,877.00	6,530,573.00
E15	010000464000	INDREZOLIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE INDREZOLIB COMB 25 MG LORAZOLAM CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	300.00	94	155	30,000.00	74,000.00	89,000	2,000.00	265,500.00	971,300.00
E15	010000466000	GALATAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE BROMIZATO DE GALANTERINA EQUIVALENTE A 10 MG DE GALANTERINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	145.00	191	480	20,600.00	71,520.00	102	600	20,600.00	71,520.00
E15	010000500000	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIBERAZION CONTROLADA CONTIENE SOMATROPINA HORRITICA 135 MG EQUIVALENTE A 4 UICOMASE CON FRASCO AMPULA VEBASTO AMPULA O AMPOLLETAS CON 10 UICOMASE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	150.00	30,000	399,500	12,300,000.00	30,397,150.00	100,000	40,000	25,163,100.00	6,630,750.00
E15	010000502000	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIBERAZION CONTROLADA Y OTRO CON EQUIVALENTE A 10 UICOMASE CON FRASCO AMPULA VEBASTO CON DOS COMPARTIMIENTOS, UNO CON LIBERAZION CONTROLADA Y OTRO CON EQUIVALENTE A 10 UICOMASE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	490.00	74,000	60,750	10,002,710.00	29,500,965.00	24,692	60,750	10,002,710.00	29,500,965.00
E15	010000503000	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIBERAZION CONTROLADA CONTIENE PRELIMINAR CONTIENE 100 MG DE BETA METABOLONES DIJONILICODAMONEN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DIFOSFATO DE SODIO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE SOLUCION DE BETA METABOLONES DIJONILICODAMONEN.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	460.00	400	1,000	180,000.00	600,000.00	1,000,000	1,000,000	1,670,000.00	4,700,000.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010000450000	SUBFARMACIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL 50MG. EQUIVALENTE A 50MG DE SILDENAFIL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100	60000	70000	6070000	12000000	70000	70000	6070000	12000000
E15	010000450000	EFARFENAZOL 300MG TABLETA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFARFENAZOL 300MG. EQUIVALENTE A 300MG DE EFARFENAZOL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	25000	60000	2000000	3000000	25000	30000	2000000	3000000
E15	010000450000	ABACAVIR 300MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ABACAVIR 300MG. EQUIVALENTE A 300MG DE ABACAVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	20000	50000	6000000	18000000	20000	30000	6000000	18000000
E15	010000450000	ENTECAVIR 300MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ENTECAVIR 300MG. EQUIVALENTE A 300MG DE ENTECAVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	10000	10000	10000	3000000	3000000	10000	10000	3000000	3000000
E15	010000450000	CARBOCISTINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LUJULIZADO CONTIENE: CARBOCISTINO 150MG. EQUIVALENTE A 150MG DE CARBOCISTINO.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	60000	60000	1000000	1000000	30000	30000	1000000	1000000
E15	010000450000	ROSTEXIMB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LUJULIZADO CONTIENE: ROSTEXIMB 150MG. EQUIVALENTE A 150MG DE ROSTEXIMB.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	60000	60000	1000000	1000000	30000	30000	1000000	1000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 200MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 200MG. EQUIVALENTE A 200MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	6000000	6000000	30000	30000	6000000	6000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 400MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 400MG. EQUIVALENTE A 400MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	12000000	12000000	30000	30000	12000000	12000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 800MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 800MG. EQUIVALENTE A 800MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	24000000	24000000	30000	30000	24000000	24000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 1200MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 1200MG. EQUIVALENTE A 1200MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	36000000	36000000	30000	30000	36000000	36000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 1600MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 1600MG. EQUIVALENTE A 1600MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	48000000	48000000	30000	30000	48000000	48000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 2000MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 2000MG. EQUIVALENTE A 2000MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	60000000	60000000	30000	30000	60000000	60000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 2400MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 2400MG. EQUIVALENTE A 2400MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	72000000	72000000	30000	30000	72000000	72000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 2800MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 2800MG. EQUIVALENTE A 2800MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	84000000	84000000	30000	30000	84000000	84000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 3200MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 3200MG. EQUIVALENTE A 3200MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	96000000	96000000	30000	30000	96000000	96000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 3600MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 3600MG. EQUIVALENTE A 3600MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	108000000	108000000	30000	30000	108000000	108000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 4000MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 4000MG. EQUIVALENTE A 4000MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	120000000	120000000	30000	30000	120000000	120000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 4400MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 4400MG. EQUIVALENTE A 4400MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	132000000	132000000	30000	30000	132000000	132000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 4800MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 4800MG. EQUIVALENTE A 4800MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	144000000	144000000	30000	30000	144000000	144000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 5200MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 5200MG. EQUIVALENTE A 5200MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	156000000	156000000	30000	30000	156000000	156000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 5600MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 5600MG. EQUIVALENTE A 5600MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	168000000	168000000	30000	30000	168000000	168000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 6000MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 6000MG. EQUIVALENTE A 6000MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	180000000	180000000	30000	30000	180000000	180000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 6400MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 6400MG. EQUIVALENTE A 6400MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	192000000	192000000	30000	30000	192000000	192000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 6800MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 6800MG. EQUIVALENTE A 6800MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	204000000	204000000	30000	30000	204000000	204000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 7200MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 7200MG. EQUIVALENTE A 7200MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	216000000	216000000	30000	30000	216000000	216000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 7600MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 7600MG. EQUIVALENTE A 7600MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	228000000	228000000	30000	30000	228000000	228000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 8000MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 8000MG. EQUIVALENTE A 8000MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	240000000	240000000	30000	30000	240000000	240000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 8400MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 8400MG. EQUIVALENTE A 8400MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	252000000	252000000	30000	30000	252000000	252000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 8800MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 8800MG. EQUIVALENTE A 8800MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	264000000	264000000	30000	30000	264000000	264000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 9200MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 9200MG. EQUIVALENTE A 9200MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	276000000	276000000	30000	30000	276000000	276000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 9600MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 9600MG. EQUIVALENTE A 9600MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	288000000	288000000	30000	30000	288000000	288000000
E15	010000450000	ACICICLOVIR 10000MG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACICICLOVIR 10000MG. EQUIVALENTE A 10000MG DE ACICICLOVIR.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	300000000	300000000	30000	30000	300000000	300000000















EUNIVO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR APLICACION	PRECIO APLICACION		CANT. MIN.	CANT. MAX.	2024		IMPORTE MAX.
				PRECIO APLICACION	CANT. MIN.			CANT. MAX.	IMPORTE MAX.	
E15	000004000	OLIBETOL SOLUCION ORAL TABLETAS CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE DE 10 TABLETAS O 10 AMPOLLAS FRASCO AMPOLLA SOLUCION	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	96.65	37.550	18.200	18.200	37.562	10.052.049.96	1,052,049.96
E15	000005000	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTRUCHO CONTIENE 10 UNIDADES SOLUCION CON 10 UNIDADES 10 UNIDADES EN VIALINTE A 30 UNIDADES CON UN CATELUCO PELLEADO CON LAS PUNTA ADORNADA BASE EN DISPOSITIVO AUTOCORRECTOR	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2276.80	26.1	1.000	1.000	27.000	1,209,040.00	12,090,400.00
E15	000006000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.00	606	1.000	1.000	606	30,384.00	30,384.00
E15	000007000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	89.97	428	1.000	1.000	428	37,532.36	37,532.36
E15	000008000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	95.64	3.000	3.000	3.000	3.000	284,802.00	284,802.00
E15	000009000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	176.67	3.000	3.000	3.000	3.000	527,012.00	527,012.00
E15	000010000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.00	27	72	72	27	2,070.00	2,070.00
E15	000011000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	10.00	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	10,000,000.00	10,000,000.00
E15	000012000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	50.20	37.224	103.600	103.600	37,224	1,852,207.02	1,852,207.02
E15	000013000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.40	30.270	90.810	90.810	30.270	2,058,620.30	2,058,620.30
E15	000014000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.66	23.624	90.810	90.810	23,624	553,529.68	553,529.68
E15	000015000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	80.95	25	30	30	25	2,026.50	2,026.50
E15	000016000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.42	375	3.288	3.288	375	10,970.10	10,970.10
E15	000017000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	300.20	17	125	125	17	27,068.00	27,068.00
E15	000018000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	648.00	30	90	90	30	603,600.00	603,600.00
E15	000019000	DIURETICO EN SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE 100 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 10 ML CON GOTTERO PARA MEDICACION CON PRECISIÓN AL ENVASE QUE LE LLEVA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE FARMACOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	10.25	4.000	30.000	30.000	4.000	40,000.00	40,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASOCIADO	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE ACTU	IMPORTE MAR
				CANTIDAD	COSTO MAX	IMPORTE ACTU	CANTIDAD	COSTO MAX	IMPORTE ACTU			
E10	00000010000	PARAFENOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARAFENOLINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CV	1670	792859	101723660	126353	33200	734220100	503627278		
E1K	00000006000	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORFENIRAMINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA COMINARMA S.A. DE CV	8300	574096	7424000000	305963	674076	242600016	606230709		
E1L	00000012000	ASIRNASIN Y MACHESIN TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE MACHESIN DE ALUMINIO 200 MG EMBALADO DE MAGNESIO 200 MG O RESULTADO DE MAGNESIO 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA COMINARMA S.A. DE CV	6750	18802	763207520	51236	103079	743307764	609216600		
E1K	00000006000	ACIDO ALUMINOSICO TABLETA O COMPRESO CADA TABLETA O COMPRESO CONTIENE EMBORRATO DE SIBECUFUMAL A 300 MG DE ACIDO ALUMINOSICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRESOS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA COMINARMA S.A. DE CV	1266	107054	54619272	49105	111244	67420130	15603323		
E1K	00000014000	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TRAMADOL 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA COMINARMA S.A. DE CV	22300	130	139406	30	100	1059436	28300740		
E1E	00000010000	TRIMETOPRIM Y SODIO PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIM 100 MG Y SODIO PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	23341	94	515520	31	82	979333	1013500		
E1K	00000010000	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	2547	142543	163721807	106334	205000	722652220	553633542		
E1K	00000010000	CLORFENOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORFENOLINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	35409	6664	36403200	7037	7000	60704000	154730600		
E1K	00000010000	PARAFENOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARAFENOLINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	6615	10302	33603055	5137	100042	330000655	846037010		
E1K	00000010000	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 10 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	1617	294079	139200020	50471	146377	155277097	398069800		
E1K	00000010000	CLORFENOLINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORFENOLINA 500 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	2500	92122	112202500	63200	100000	1060300500	220007500		
E1K	00000010000	ONDANSERON CADA TABLETA CONTIENE ONDANSERON 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	9100	320576	100070000	92106	236046	303270000	22500572		
E1K	00000010000	PERIZONATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE PERIZONATO 100 MG ENVASE CON 30 PERLAS O CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	1725	2300006	1634530125	967443	2300006	4000000000	4000000000		
E1K	00000010000	PERIZONATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE PERIZONATO 100 MG ENVASE CON 30 PERLAS O CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	2095	40307	33109003	17536	45839	35004130	10763000		
E1K	00000010000	CLORFENOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORFENOLINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV	2215	600000	450000000	31060	55000	500000000	1000000000		

COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE CV  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROYECTOR AUTORIZADO	PRECIO UNITARIO	CANT. HIB.	CANT. MAR.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	00000040700	AGUJO HIBRIDADO CARGA O TABLITA EN LA CARACA O TABLITA CONTIENE HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	1000	30000	48000	17700000	50000000	17000	430000	1500000	40000000
E16	00000040800	COLIFORMOS CAPSULA DE GELATINA BIOMAPA CAPSULA ACORTADA HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10000	70000	140000	20000000	50000000	70000	1000000	20000000	50000000
E17	00000040900	REGIMEN DE SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E18	00000041000	REGIMEN DE SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	40000	120000	10000000	10000000	30000	100000	10000000	10000000
E19	00000041100	REGIMEN DE SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	7000	8000	56000	10000000	10000000	7000	8000	10000000	10000000
E20	00000041200	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	50000	10000	50000	10000000	10000000	50000	10000	10000000	10000000
E21	00000041300	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3000	30000	90000	10000000	10000000	3000	30000	10000000	10000000
E22	00000041400	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	70000	210000	10000000	10000000	30000	70000	10000000	10000000
E23	00000041500	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E24	00000041600	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E25	00000041700	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E26	00000041800	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E27	00000041900	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E28	00000042000	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E29	00000042100	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E30	00000042200	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E31	00000042300	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E32	00000042400	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E33	00000042500	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E34	00000042600	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000
E35	00000042700	SOLUCION INYECCIONABLE CALDA FRASCO AMPOLLA COMPOSICION HIBRIDADO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 CARACAS O TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	30000	30000	10000000	10000000	30000	30000	10000000	10000000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	060000609000	MEMBRANA GRASA O TABLETA CADA CAJETA O TABLETA CONTIENE CLORURO DE HIDROXIDINA 100 MG ENVASE CON 30 GRASEAS O TABLETS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	6.50	50,000	1,562,500	333,000.00	0.333,000.00	7,500	10,000	97,500.00	327,500.00
E16	060000202000	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SOLUCION DE EFEDRINA 300 MG EN VASO DE 10 ML ENVASE CON 2 ML (20 MICROS)	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3,037.76	500	1,518.88	16,191.00	35,390,771.60	3,500	6,000	16,191,000.00	55,390,771.60
E16	060000208000	CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE HIDROXIDINA EQUIVALENTE A 3 MG DE HIDROXIDINA O EQUIVALENTE A 3 MG DE HIDROXIDINA O EQUIVALENTE A 3 MG DE HIDROXIDINA CON 5 ML DE SOLUCION	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	47.93	3,000	10,283.00	117,428.50	293,476.50	72,000	50,000	1,076,625.33	3,641,205.79
E16	060000609000	FLUOXETINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 50 MG DE FLUOXETINA CON UN FRASCO AMPOLLA	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	23.85	10,000	238,500.00	3,000,000.00	1,000,000.00	300,000	500,000	6,425,000.00	16,195,000.00
E15	060000607000	FLUOXETINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 50 MG DE FLUOXETINA CON UN FRASCO AMPOLLA	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	96.69	9,000	870,210.00	1,000,000.00	284,070.00	10,000	30,000	1,065,000.00	2,945,070.00
E15	060000308000	COMBINADO CONTIENE CLORURO DE METILDORADO 100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	100.00	16,500	1,650,000.00	16,500,000.00	46,650,000.00	200,000	520,000	20,300,000.00	81,480,500.00
E15	060000507000	INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL PROLAMINA 50 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 50 ML	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	7,200.00	60,000	432,000.00	500,000,000.00	2,500,000,000.00	40,000	172,200	2,880,000.00	12,500,000,000.00
E15	060000609000	INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 2 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	2,800.00	540	1,512,000.00	1,512,000.00	3,276,000.00	600	1,000	3,310,000.00	5,786,000.00
E15	060000607000	SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	5,000.00	600	3,000,000.00	3,000,000.00	10,000,000.00	300	1,000	7,200,000.00	30,000,000.00
E15	060000605000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 2 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	13,000.00	30	390,000.00	390,000.00	5,100,000.00	30	60	3,900,000.00	13,000,000.00
E15	060000605000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 2 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	13,000.00	30	390,000.00	390,000.00	5,100,000.00	30	60	3,900,000.00	13,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00
E16	060000609000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 UI DE INHIBIDOR DE LA HORMONA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION	C.H. BEHRING S.A. DE C.V.	6,000.00	30	180,000.00	180,000.00	2,400,000.00	30	60	1,800,000.00	6,000,000.00

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



EVENTO	CLASE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADA	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CONST. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010000206100	FITOMEDICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE AMARANTINA EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.33	70.609	176.30	2.000.336.66	3.000.781.27	70.608	176.30	2.000.336.66	3.000.781.27
E15	010000207000	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCIÓN CADA 10 ML CON 100 MG FOSFATO MONOBÁSICO CITRATO DE SODIO 10 G. ENVASE CON 100 ML Y CAVILLA BUCIAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103.660	263.68	2.695.203.80	6.705.622.64	103.660	263.68	2.695.203.80	6.705.622.64
E15	010000208000	HEBRO DE BARRA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN FORMA DE BARRA DE 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.75	109.862	699.656	2.654.231.50	4.000.781.60	109.862	699.656	2.654.231.50	4.000.781.60
E15	010000209000	AMRACHINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: 500 MG DE AMRACHINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMRACHINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.01	483.200	626.274	3.529.397.92	3.093.290.71	483.200	626.274	3.529.397.92	3.093.290.71
E15	010000210000	GLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.86	197.230	633.693	9.509.617.80	31.299.036.30	197.230	633.693	9.509.617.80	31.299.036.30
E15	010000211000	SURGEBONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FURSEMEDA 25 MG (EMPAQUETE 3) AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	0.74	530.000	332.605	6.037.662.68	11.593.853.70	530.000	332.605	6.037.662.68	11.593.853.70
E15	010000212000	ESTREPTOMISINA SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLETA CON POLVO CONTIENE: Sulfato de Estreptomicina EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLETA Y UN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.69	8.200	15.254	105.520.00	865.259.04	8.200	15.254	105.520.00	865.259.04
E15	010000213000	DIFEROL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFEROL EQUIVALENTE A 60 MG DE DIFEROL. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3.55	270.295	675.756	1.500.172.25	3.750.336.00	270.295	675.756	1.500.172.25	3.750.336.00
E15	010000214000	EPHASTHA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EFHASTHA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	13.65.002	3.14.203	35.806.025.20	91.275.005.00	13.65.002	3.14.203	35.806.025.20	91.275.005.00
E15	010000215000	RETROCAL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA O AMPOLLETA CONTIENE: SOLUCIÓN INYECTABLE ALMAGRE 300 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.16	3.008.296	2.57.094	12.560.343.20	31.623.360.30	3.008.296	2.57.094	12.560.343.20	31.623.360.30
E15	010000216000	ALBION SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE 100 MG ALBION 10% EN FRASCO AMPOLLETA O AMPOLLETA CONTIENE: ALBION 10% 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	120.65	3.395	2.298	100.5.670.25	2.560.710.90	3.395	2.298	100.5.670.25	2.560.710.90
E15	010000217000	PROSARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PROSARTAN 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	21.20	132.536	1.531.160	1.915.310.00	83.600.990.00	132.536	1.531.160	1.915.310.00	83.600.990.00
E15	010000218000	CONTRACOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CONTRACOL 100 MG ENVASE CON 20 AMPOLLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	64.11	8.250	10.225	672.077.50	1.668.033.25	8.250	10.225	672.077.50	1.668.033.25
E15	010000219000	ACTIVO ALERGIOLÓGICO TABLETA O COMPRESADO CADA TABLETA O COMPRESADO CONTIENE: PROPRANOLOLOL 30 MG EQUIVALENTE A 30 MG DE ACTIVO ALERGIOLÓGICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRESADOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.10	86.211	364.202	2.001.206.54	1.070.506.96	86.211	364.202	2.001.206.54	1.070.506.96

DIVISIÓN DE CONTRATOS

LINEA	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADQUIRIDOR	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	0000040600	MEZCLA DE CAPSULA O TABLETA ENTERA DE ECONOMIA EQUIVALENTE A 200 MG DE MEDICINA EQUIVALENTE A 200 MG DE CAPSULAS O TABLETS.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	16,000	1,600,000.00	3,200,000.00	20,000	66,000	1,600,000.00	3,200,000.00
ET5	0000040600	DIAGONALAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CADA TABLA PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	3,000,000	2,500,000	2,500,000.00	32,500,000.00	3,000,000	10,500,000	2,500,000.00	32,500,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	10,000	5,000	5,000,000.00	10,000,000.00	10,000	10,000	5,000,000.00	10,000,000.00
ET5	0000040600	CELEBRACION SOLUCION INYECTABLE PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ET5	0000040600	100 TABLAS PARA 100 CM DE DIAMETRO CON 100 TABLAS EQUIVALENTE A 100 TABLAS DE 100 CM DE DIAMETRO. CON 2 ML.	ESOTRES PHARMAS, S.A.P.I DE C.V.	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00	20,000	10,000	10,000,000.00	20,000,000.00











EFORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	IMPORTE MAX.	IMPORTE MAX.
E15	010000530010	INYECCION POLICARBONATO CON VASO DE 100 ML. EQUIVALENTE A 100 ML DE INYECCION POLICARBONATO CON VASO DE 100 ML.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	5.110	107	106	46,883.11	16,075.29	92	220	483,291.95	1,012,577.34	483,291.95	1,012,577.34
E15	010000530020	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	15.27	50,000	1,555,206	4,330,921.10	20,829,603.03	1,562,076	3,606,000	20,945,530.12	52,062,000.00	20,945,530.12	52,062,000.00
E15	010000530030	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	15.92	107,000	4,601,081	20,000,610.00	74,576,645.96	1,072,515	6,006,291	20,810,418.00	74,576,645.96	20,810,418.00	74,576,645.96
E15	010000530040	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	15.00	100	300	515,000.00	1,211,200.00	102	401	596,000.00	1,433,060.00	596,000.00	1,433,060.00
E15	010000530050	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	79.26	15,000	1,190,400	1,327,656	3,094,306.40	20,576	51,000	1,622,977.76	4,913,677.36	1,622,977.76	4,913,677.36
E15	010000530060	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	3,997.60	10,000	2,600	6,397,600.00	40,293,673.20	1,044	2,100	4,733,772.80	10,640,915.20	4,733,772.80	10,640,915.20
E15	010000530070	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	51.06	4,001	10,767	600,437.00	1,091,646.42	107,000	90,000.00	3,604,027.00	3,000,000.00	3,604,027.00	3,000,000.00
E15	010000530080	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	25.49	3,026	7,680	653,972.26	2,600,910.00	31,025	70,000	803,522.85	2,000,917.00	803,522.85	2,000,917.00
E15	010000530090	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	651.38	35,270	80,174	22,933,007.00	57,345,006.42	35,270	10,174	22,933,007.00	57,345,006.42	22,933,007.00	57,345,006.42
E15	010000530100	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	56.70	10,200	30,200	400,532.00	1,073,746.70	17,140	81,349	983,991.00	2,457,688.30	983,991.00	2,457,688.30
E15	010000530110	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	14.00	22,200	6,000.00	60,000.00	1,027,740.30	3,202,000	10,000.00	40,270,042.00	100,000,000.00	40,270,042.00	100,000,000.00
E15	010000530120	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	30.91	10,000	6,000.00	320,000.00	1,000,000.00	170,000	620,000.00	3,200,000.00	8,000,000.00	3,200,000.00	8,000,000.00
E15	010000530130	TABLETA POLIMERICA INYECTABLE, 500 MG. CON CONTENEDOR DE 100 CAPSULAS.	GRUPO INDUSTRIAL DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	50.20	1,001	16,000	364,300.14	980,337.60	8,000	10,000	177,907.00	960,000.00	177,907.00	960,000.00

AVIATO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	ENTREGA	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	0000028600	INDUSTRIAL-SALUDAROL SOLUCION: CADA AMPLIATA CONTIENE DILUYENDO DE 100 ML PARA 100 ML DE SOLUCION DE 100 ML DE 25% CADA 100 ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A 100 G DE 50% SALUDAROL. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.78	162000	327.66%	3377580.86	962777.79	60030	370000	6270555.00	10576100.00
E15	0000028610	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL PARA LA MANEJO CON SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL PARA DIALISIS PERITONEAL 25% CADA 100 ML DE DIALISIS GLUCOSAMINERAL. 25% CADA 100 ML DE DIALISIS PERITONEAL. CADA 100 ML DE DIALISIS PERITONEAL EQUIVALENTE A 100 G DE 50% CADA 100 ML DE DIALISIS PERITONEAL. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.29	22507	6.08%	361300.00	202740.20	530	11000	165700.00	436467.00
E15	0000028620	DECUANTO CUANTO CONSERVADO: DE CUANTO CUANTO CONSERVADO. CADA 100 ML DE CUANTO CUANTO CONSERVADO EQUIVALENTE A 100 G DE CUANTO CUANTO CONSERVADO.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.99	6000000	9.990000%	97227100.76	11000000.00	3000000	30000000	30000000.00	300000000.00
E15	0000028630	CONSERVADO DE CUANTO CUANTO CONSERVADO. CADA 100 ML DE CUANTO CUANTO CONSERVADO EQUIVALENTE A 100 G DE CUANTO CUANTO CONSERVADO.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.99	1000000	10.990000%	10990000.00	10000000.00	1000000	10000000	10000000.00	100000000.00
E15	0000028640	LEVE HINICETAM SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CONTIENE LEVETIMICETAM 100 G. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.00	1076	2.00%	106600.00	265000.00	1076	2000	20000.00	265000.00
E15	0000028650	INDUSTRIAL-SALUDAROL SOLUCION: CADA AMPLIATA CONTIENE DILUYENDO DE 100 ML PARA 100 ML DE SOLUCION DE 100 ML DE 25% CADA 100 ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A 100 G DE 50% SALUDAROL. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2.38	2000000	2.380000%	6800700.00	12296700.00	900000	2300000	6000000.00	12296700.00
E15	0000028660	INDUSTRIAL-SALUDAROL SOLUCION: CADA AMPLIATA CONTIENE DILUYENDO DE 100 ML PARA 100 ML DE SOLUCION DE 100 ML DE 25% CADA 100 ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A 100 G DE 50% SALUDAROL. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.00	200000	10.000000%	2000000.00	20000000.00	200000	2000000	20000000.00	200000000.00
E15	0000028670	INDUSTRIAL-SALUDAROL SOLUCION: CADA AMPLIATA CONTIENE DILUYENDO DE 100 ML PARA 100 ML DE SOLUCION DE 100 ML DE 25% CADA 100 ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A 100 G DE 50% SALUDAROL. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.92	300000	300000.00%	2996000.00	29960000.00	300000	3000000	29960000.00	299600000.00
E15	0000028680	INDUSTRIAL-SALUDAROL SOLUCION: CADA AMPLIATA CONTIENE DILUYENDO DE 100 ML PARA 100 ML DE SOLUCION DE 100 ML DE 25% CADA 100 ML DE SOLUCION EQUIVALENTE A 100 G DE 50% SALUDAROL. ENVIAR POR BOMBAS DE 250 ML.	MAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.00	100000	100000.00%	1000000.00	10000000.00	100000	1000000	10000000.00	100000000.00

EXISTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	EXACT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.10	500000	1000000	5000000.00	11000000.00	500000	5000000.00	5000000.00	11000000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	300000	600000	2268000.00	4536000.00	300000	3000000.00	2268000.00	4536000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.66	800000	1600000	8528000.00	16848000.00	800000	8000000.00	8528000.00	16848000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.66	500000	1000000	4330000.00	8660000.00	500000	5000000.00	4330000.00	8660000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.99	800000	1600000	10392000.00	20784000.00	800000	8000000.00	10392000.00	20784000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.76	1000000	2000000	7760000.00	15520000.00	1000000	10000000.00	7760000.00	15520000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.59	1000000	2000000	8590000.00	17180000.00	1000000	10000000.00	8590000.00	17180000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.60	1600000	3200000	8960000.00	17920000.00	1600000	16000000.00	8960000.00	17920000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.77	1400000	2800000	13698000.00	27396000.00	1400000	14000000.00	13698000.00	27396000.00
ETS	010000300000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTENIENDO 1000 MG DE SODIO EN AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 200 ML. CONTIENE SODIO TRISFOSFATO Y TRISFOSFATO DE SODIO	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.20	250000	500000	4050000.00	8100000.00	250000	2500000.00	4050000.00	8100000.00

EVENTO	BLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E18	0900000000	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10ML. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	92.00	38000	35200	3,496,000.00	34,960,000.00	38000	35200	3,496,000.00	34,960,000.00
E19	0900000000	DIOSPIRINA, 250MG/ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O ENVASE AMPOLLETA CONTIENE 10 ML DE SOLUCION 250MG/ML ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O ENVASES AMPOLLETA 5 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	129.43	36000	3500	4,650,000.00	45,894,000.00	36000	3500	4,650,000.00	45,894,000.00
E20	0900000000	PROLITAZONA TABLETA CONTIENE 100MG/ML DE INYECTABLE 100MG/ML ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.06	3,000,000	35,000,000	15,180,000.00	176,850,000.00	3,000,000	35,000,000	15,180,000.00	176,850,000.00
E21	0900000000	HYDROCORISON 200 MG INYECTABLE CADA ML CONTIENE 100MG/ML DE SOLUCION 200MG/ML ENVASE CON 10 ML DE SOLUCION 200MG/ML ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O ENVASES AMPOLLETA 5 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	67.40	30,000	10,000	2,022,000.00	20,220,000.00	30,000	10,000	2,022,000.00	20,220,000.00
E22	0900000000	INYECTABLE CADA 100 MG CONTIENE LACTATO O CLORURO DE AMPORFOLACINO EQUIVALENTE A 100 MG DE AMPORFOLACINO ENVASE CON 100 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.76	100,000	3,000,000	876,000.00	26,280,000.00	100,000	3,000,000	876,000.00	26,280,000.00
E23	0900000000	CANAGARHINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 300 MG DE ENVASE CON 10 CAPSULAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.56	4,000,000	30,000,000	66,240,000.00	498,000,000.00	4,000,000	30,000,000	66,240,000.00	498,000,000.00
E24	0900000000	DOXIZOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 10 MG DE ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11.23	25,000	100,000	280,750.00	1,122,500.00	25,000	100,000	280,750.00	1,122,500.00
E25	0900000000	MEFENAMICO 500 MG/ML ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O ENVASES AMPOLLETA 5 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11.66	11,000,000	10,000,000	128,260,000.00	118,260,000.00	11,000,000	10,000,000	128,260,000.00	118,260,000.00
E26	0900000000	QUINIDINA DIPOYTOPROVAL SOLUCION INYECTABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION CONTIENE 100 MG DE QUINIDINA DIPOYTOPROVAL EQUIVALENTE A 100 MG DE QUINIDINA DIPOYTOPROVAL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O ENVASES AMPOLLETA 5 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.23	4,000,000	30,000,000	80,920,000.00	606,900,000.00	4,000,000	30,000,000	80,920,000.00	606,900,000.00
E27	0900000000	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION CONTIENE 100 MG DE MEROPENEM EQUIVALENTE A 100 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	61.31	10,000	216,000	613,100.00	13,282,200.00	10,000	216,000	613,100.00	13,282,200.00
E28	0900000000	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION CONTIENE 100 MG DE MEROPENEM EQUIVALENTE A 100 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.84	20,000	5,000,000	216,800.00	54,160,000.00	20,000	5,000,000	216,800.00	54,160,000.00
E29	0900000000	COMBICATILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 500 MG DE ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.18	200	500	2,036.00	5,090.00	200	500	2,036.00	5,090.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD	CANTIDAD MÁX	IMPORTE MÍN	IMPORTE MÁX	CANTIDAD	CANTIDAD MÁX	IMPORTE MÍN	IMPORTE MÁX
E15	010001542000	INYECCIONES SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLA 3x30 FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORURO DE DIIBUTIRACIO DE CHOLINA 100MG EQUIVALENTE A 5 MG DE CHAMPETIDINO EN VASE CON 1 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 3 ML.	FARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	10.43	405,076	1,210,100	5,058,924.00	12,022,271.27	405,076	1,210,100	5,058,924.00	12,022,271.27
E16	010001540800	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML. CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 40 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	FARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	40.89	25,600	59,009	1,046,251.20	2,011,061.60	25,600	59,009	1,046,251.20	2,011,061.60
E17	010001000100	TABLETAS SUBTAXINOL 500MG COMPUESTO O TABLETA CADA COMPUESTO O TABLETA CONTIENE 500MG DE TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN VASE CON 20 COMPUESTOS O TABLETAS.	IMPORADORA Y MANUFACTURERA IRIQUIL S.A.	4.20	305,671	5,045,042	5,307,222.00	11,469,106.40	305,671	5,045,042	5,307,222.00	11,469,106.40
E18	010001071600	COMPLETO TABLETA COMPRESIDO O CAPSULA CADA TABLETA COMPRESIDO O CAPSULA CONTIENE MONONITRATO O CLORURO DE TOMINA 100 MG. CLORURO DE PIRENIDINA 40 MG. QUINIDINA 40 MG. MONONITRATO DE QUINIDINA 40 MG. EN VASE CON 31 TABLETAS. COMPRESIDOS O CAPSULAS.	IMPORADORA Y MANUFACTURERA IRIQUIL S.A.	16.04	175,195	2,277,586	12,119,514.00	14,279,606.00	175,195	2,277,586	12,119,514.00	14,279,606.00
E19	010001047800	GELIFRACO CAPSULA O GRAGULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGULA CONTIENE DOPOLINACO SODICO 100 MG EN VASE CON 10 CAPSULAS O GRAGULAS.	IMPORADORA Y MANUFACTURERA IRIQUIL S.A.	8.00	5,008,500	12,296,371	32,659,296.00	76,590,288.00	5,008,500	12,296,371	32,659,296.00	76,590,288.00
E20	010001002700	CALSILO GOMITAS FENILRACETILAMIDA CADA VARSIL COATERS. FENILRACETILAMIDA 50 MG EN VASE CON 5 TABLETAS.	JAROSER GILAS DE MEXICO S DE RL DE CV	10.796	1,032	4,530	5,661,102.72	6,155,640.00	1,032	4,530	5,661,102.72	6,155,640.00
E21	010001024000	INYECCION SUBCUTANEA O INYECCION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 0.9% EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 AMPOLLETAS.	MEDICIN MEXICANA S.A. DE C.V.	11.92340	22,707	60,486	531,105,600.00	638,263,100.00	22,707	60,486	531,105,600.00	638,263,100.00
E22	010001020300	CADA CAPSULA COMPRESIDO CONTIENE CLORURO DE FRACONISA EQUIVALENTE A 1 MG DE FRACONISA. CADA CAPSULA COMPRESIDO CONTIENE CLORURO DE FRACONISA EQUIVALENTE A 1 MG DE FRACONISA. CADA CAPSULA COMPRESIDO CONTIENE CLORURO DE FRACONISA EQUIVALENTE A 1 MG DE FRACONISA. CADA CAPSULA COMPRESIDO CONTIENE CLORURO DE FRACONISA EQUIVALENTE A 1 MG DE FRACONISA.	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V.	13.03	86,179	2,166,644	11,701,966.39	26,072,441.30	86,179	2,166,644	11,701,966.39	26,072,441.30
E23	010001026200	TABLETAS D. TABLETAS PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORURO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 30 MG DE PAROXETINA EN VASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIQUIMICO S.A. DE C.V.	16.400	112,896	1,812,643	27,760,844.00	69,412,072.00	112,896	1,812,643	27,760,844.00	69,412,072.00
E24	010001048100	COMUNICACION SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLA CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9% EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 AMPOLLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIQUIMICO S.A. DE C.V.	7.00	5,008,500	12,296,371	10,705,101.60	27,083,257.60	5,008,500	12,296,371	10,705,101.60	27,083,257.60
E25	010001008100	COMUNICACION SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLA CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9% EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 AMPOLLETAS.	LABORATORIO CORRE S.A. DE C.V.	6.5000	3,012	7,374	1,902,600.00	4,700,095.00	3,012	7,374	1,902,600.00	4,700,095.00









EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	01000005500	DANSORIBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE CLORHIDRATO DE DANSORIBICINA 50 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	375.00	22,940	27,569	2,400,533.75	30,951,466.35	315	789	102,423.80	353,000.00
E15	02000017600	BLEOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE 90 UNIDADES DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 5 UH DE BLEOMICINA, ENVASE COCUBRA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324.97	1,251	3,139	406,348.66	3,016,060.00	4,233	10,620	1,380,386.72	3,631,026.00
E16	01000017700	NIPLASTINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE SULFATO DE NIPLASTINA 10 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 50 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.13	18	303	30,655.03	95,664.39	108,000	25,000	363,600.96	809,316.00
A15	01000017750	FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE METOTREXATO 500 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA AGUJERIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	186.39	21,001	53,796	3,970,653.16	30,725,853.26	57,090	162,225	10,600,456.20	35,601,005.50
E15	01000017760	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE METOTREXATO 500 MG, EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	244.06	19,572	26,278	4,733,073.68	6,136,000.12	1,074	4,196	403,560.06	1,036,231.30
E15	01000018000	DANORIBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE DANORIBICINA 200 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	1,220	3,320	264,656.29	602,369.50	5,030	12,631	1,061,262.10	2,659,276.00
E15	01000018050	CICLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE E.L. FRASCO AMPULA CON DILUYENDO O SOLUCIÓN CON TUBO DISPLAY 10 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	113.71	11,206	46,209	1,284,897.64	5,162,007.39	100,736	25,030	11,753,210.55	20,321,023.00
E15	01000018200	DANSORIBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE CLORHIDRATO DE DANSORIBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DANSORIBICINA, ENVASE COCUBRA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	109.16	4,507	11,317	483,316.06	2,645,896.08	10,935	27,261	1,051,025.30	6,902,533.00
E15	01000018300	TERAPIX SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE TERAPIX 500 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	163.05	16,559	20,207	30,691,446.95	76,747,600.85	91,359	220,060	33,151,079.25	82,870,405.50
E16	02000018300	AMORICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORICINA 100 MG, ENVASE EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORICINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	85.71	85,648	36,519	7,366,256.08	7,366,256.08	16,053	166,132	1,064,235.13	2,660,379.10
E16	02000018310	AMORICINA CAPSULAS, CADA CAPSULA CONTIENE AMORICINA 100 MG, ENVASE EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORICINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	10.07	59,699	14,937	600,219.15	7,505,332.89	532,200.00	1,341,234.00	30,679,583.30	26,089,286.50
E16	01000018320	CADULLA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARMEDROL 25 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	255.29	30	1,073	7,608,552.27	2,741,816.00	151	879	89,065.67	226,397.10
E15	01000018350	CONTRONE CARMEDROL A 50 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	102.85	100,000	20,669	10,353,703.00	25,085,306.05	100,000	20,669	30,331,700.00	25,085,306.00
E15	01000018360	CONTRONE CARMEDROL A 50 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	4,161.00	700	1,540	2,911,200.00	7,161,600.00	836	1,935	3,106,236.00	7,161,200.00



CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PISO ADMINISTRATIVO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MÁX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MÁX.	CANT. MIN.	CANT. MÁX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MÁX.
E1S	00000027000	MESSESERBIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE CON ENVASE CON 100 TABLETAS	ORGANISMO COMERCIAL GARCÍA S. DE C.A. DE C.A.	10100	5	10	450.00	1010.00	5	10	450.00	1010.00
E1S	00000014300	MORFINAZONA UNICUADRADA CADA 300 MG. CON 100 TABLETAS. PUBLICADO EN MONITOREO ANTI DOPING DE LA OMC	ORGANISMO COMERCIAL GARCÍA S. DE C.A. DE C.A.	62100	50	100	3,677.00	3,680.00	50	100	3,672.00	3,680.00
E1S	00000005000	INFLIXIMAB SOLUCIÓN INYECTABLE EN FLASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS. CONTENIENDO 100 MG. DE INFLIXIMAB CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS E INSTRUCCIONES	PRIZERA, S.A. DE C.V.	103430	10000	25000	16,093,668.00	37,090,000.72	25,000	30,000	22,690,609.28	50,000,000.00
E1S	00000049000	ETANERCEPT SOLUCIÓN INYECTABLE EN FLASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS. CONTENIENDO 50 MG. DE ETANERCEPT CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS E INSTRUCCIONES. PUBLICADO EN MONITOREO ANTI DOPING DE LA OMC	PRIZERA, S.A. DE C.V.	109740	10000	25000	90,020,769.32	50,000,000.00	10,000	25,000	30,020,769.32	50,000,000.00
E1S	00000053000	ETANERCEPT SOLUCIÓN INYECTABLE EN FLASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS. CONTENIENDO 50 MG. DE ETANERCEPT CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS E INSTRUCCIONES. PUBLICADO EN MONITOREO ANTI DOPING DE LA OMC	PRIZERA, S.A. DE C.V.	109630	10000	25000	17,700,000.00	6,400,000.00	10,000	25,000	17,700,000.00	6,400,000.00
E1S	00000063100	TRASTAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE EN FLASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS. CONTENIENDO 50 MG. DE TRASTAZOLAM CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS E INSTRUCCIONES	PRIZERA, S.A. DE C.V.	008660	10000	25000	67,000,000.00	10,000,000.00	10,000	25,000	10,000,000.00	67,000,000.00
E1S	00000046000	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 20 MG. DE ATORVASTATINA. PUBLICADO EN MONITOREO ANTI DOPING DE LA OMC	PHARMA MAYHEMIGHT ANBI INDIANAPOLIS, S.A. DE C.V.	10100	10000	20000	175,000,000.00	400,000,000.00	10000	20000	175,000,000.00	400,000,000.00
E1S	00000010000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA MAYHEMIGHT ANBI INDIANAPOLIS, S.A. DE C.V.	2125	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000005000	VALIUM 100 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA MAYHEMIGHT ANBI INDIANAPOLIS, S.A. DE C.V.	10100	10000	20000	170,000.00	340,000.00	10000	20000	170,000.00	340,000.00
E1S	00000016000	ROXICODONA SOLUCIÓN INYECTABLE EN FLASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS. CONTENIENDO 300 MG. DE ROXICODONA CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 FLASQUILLOS E INSTRUCCIONES	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	22000	3000	3000	3,000,000.00	9,000,000.00	3000	3000	3,000,000.00	9,000,000.00
E1S	00000006000	VALIUM 100 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	2270	2270	3,500,000.00	9,000,000.00	2270	2270	3,500,000.00	9,000,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00
E1S	00000000000	AMBIENILAM 250 MG. CON 100 TABLETAS	PHARMA TYESA, S.A. DE C.V.	10100	3000	3000	100,000.00	200,000.00	3000	3000	200,000.00	200,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ASOCIADO	UBICAO ACUMULADO	2023			2024		
					CANT. MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	001000425100	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CON ENVASE CONTIENE CUATRO FRASCOS DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON DIEZ FRASCOS AMPOLA	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	3436	579,961	3,076,231.55	336,594	1,056,406	6,399,925.20	28,610,234.850
E15	001000425070	ELETRIPIAM TABLETA CADA CONTIENE UNO FRASCOS DE ELETRIPIAM EQUIVALENTE A 100 MG DE ELETRIPIAM ENVASE CON DOS TABLETAS	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	89231	1,646	16,762.27	1,009	3,771	389,021.65	3,662,561.61
E15	001000424910	OVAC TRISODICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CON UN ENVASE CONTIENE UNO FRASCOS DE OVAC ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	626800	2,025	3,476,000.00	1,038	5,571	6,006,540.00	12,512,166.440
E15	001000424900	CONTRIMANO CONTIENE 10 MG ENVASE CON 30 COMPRESAS CONTRIMANO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CONTIENE UNO FRASCOS DE CONTRIMANO ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA CON 30 COMPRESAS	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	3,729	93,719	1,174,175.76	16,612	382,533	1,052,307.58	4,100,226.640
E15	001000424900	CONTRIMANO CONTIENE 10 MG ENVASE CON 30 COMPRESAS CONTRIMANO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CONTIENE UNO FRASCOS DE CONTRIMANO ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA CON 30 COMPRESAS	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	3,665.00	5,402	956,684.00	7,234	10,185	3,071,080.00	6,749,426.00
E15	001000424700	INJECTABLE, CADA FRASCO AMPOLA CONTIENE UNO FRASCOS DE ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA CADA FRASCO AMPOLA CONTIENE UNO FRASCOS DE ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA CON UN FRASCO AMPOLA CON UN FRASCO AMPOLA CON UN FRASCO AMPOLA CON UN	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	1,000.00	1,248	335,100.00	1,000	3,365	976,000.00	1,940,000.00
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	3,731.75	1,042	4,018,203.79	6,007	1,342	4,528,243.79	10,092,713.00
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	9,025	30,089	790,072.30	75,239	200,000	947,930.79	1,083,035.79
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	63,800.00	204,66	36,076,940.00	12,181	252,464	355,916,000.00	10,092,713.00
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	1,000.00	110,052	862,071,000.00	85,340	1,816,682	86,291,000.00	27,086,295.00
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	25,310.00	3,077	2,500,000.00	1,100	424	3,550,000.00	10,092,713.00
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	600.00	27	9,580.00	8	14	7,670.00	12,512,166.440
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	1,542.00	30	16,344.00	9,500	30,000	16,564.00	40,300.00
E15	001000424510	FRASCO AMPOLA FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLITA CONTIENE FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE	HUMANA TECNICA S.A. DE C.V.	16,500.00	1,125	9,427,000.00	450	1,023	7,625,000.00	10,092,713.00

2011												
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO AFILIACIÓN	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	01000060200	DIETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ERGOMETRINA 625 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	10,000	150,000	365,000	2,070,000.00	5,594,395.00	20,000	2,000,000	7,190,000	15,265,000.00
E15	01000060201	AM-CONTRIO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA/CAPSULA CONTIENE: BICLARYDINAL 500 MG DE ACICLOVIR 200 MG EQUIVALENTE A 5 MG DE AM-CONTRIO, ENVASE CON 30 TABLETAS/CAPSULAS.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1.0%	700,000	1,055,000	6,270,000.00	10,000,000.00	4,500,000	10,540,000	3,170,000.00	97,940,540.00
E15	01000060202	GRIFETAFOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE: CLORIDRATO DE GRIFETAFOLINA 20 MG ENVASE CON 30 GOTAS/FRASCILLO CON 20 ML.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16.35	600	1,000	1,000.00	34,070.00	600	370	1,100.00	27,930.00
E15	01000060203	OSMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE: CLORIDRATO DE OSMETAZOLINA 20 MG ENVASE CON 30 GOTAS/FRASCILLO CON 20 ML.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16.00	200	500	1,200.00	6,076.00	632	1,000	6,300.00	17,200.00
E15	01000060204	SILICIAMIL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILICIAMIL 100 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE SILICIAMIL, ENVASE CON 30 TABLETAS.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	9.55	100,000	257,070	305,571.00	1,530,966.00	100,000	200,000	1,020,580.00	2,046,440.00
E15	01000060205	CONVALENTE ASLOENAFIL 300 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	11.30	10,000	277.25	1,241,023.25	3,106,000.00	10,000	370,000	1,243,923.20	3,906,600.00
E15	01000060206	AMORFINA/ACIDO CLAVULANICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMORFINA 1000 MG/ACIDO CLAVULANICO 625 MG EQUIVALENTE A 312.5 MG DE AMORFINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	PRODUCTOS E INGENIEROS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	1,000	1,244	50,000.00	16,000,000.00	1,000	3,744	50,000.00	160,700.00
E15	01000060207	ALUMBRIN MAGNÉSICO REFLENSEN 100 ML, CADA 100 ML CONTIENE: 100 MG DE ALUMBRIN 33 G. HEDROXIDO DE MAGNESIO 40 G. G. PREPARATO DE MAGNESIO 100 G. ENVASE CON 30 MG. Y DOSIFICADOR.	PRODUCTOS LUMINCA, S.A. DE C.V.	32.55	440,000	1,000,000	16,362,673.95	35,000,000.00	440,000	1,000,000	16,364,104.55	35,000,000.00
E15	01000060208	CARBAZEPERINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARBAZEPERINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PRODUCTOS LUMINCA, S.A. DE C.V.	30.54	66,250	1,000,272	8,204,205.56	20,502,200.00	66,250	1,000,000	9,265,995.36	23,064,300.00
E15	01000060209	DIETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ERGOMETRINA 625 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10,000	30	600	5,580.00	13,100.00	30	90	6,250.00	15,200.00
E15	01000060210	AMORFINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMORFINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.67	5,075	15,075	166,621.25	477,250.00	5,000	20,000	316,600.00	797,700.00
E15	01000060211	AMORFINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMORFINA 100 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	59.84	4,100	10,100	1,600,000.00	1,900,000.00	4,000	15,000	1,602,000.00	2,000,000.00
E15	01000060212	DIETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ERGOMETRINA 625 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	200.96	13,275	34,100	2,000,500.00	6,000,000.00	13,200	45,000	2,000,500.00	6,500,000.00
E15	01000060213	DIETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ERGOMETRINA 625 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60.00	2,232	5,500	10,800.00	32,630,000.00	20,000,000	50,000,000	108,000.00	330,000.00
E15	01000060214	CADA 100 ML CONTIENE: ERGOMETRINA 625 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	200.79	1,000	4,000	50,000.00	1,570,000.00	1,000	5,000	50,000.00	1,500,000.00

ANEXOS  
CONDICIÓN DE CONTRATOS







ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO AUTORIZADO	CANT. HIP	CANT. MAX	REPORTE HIP	IMPORTE MAX	CANT. HIP	CANT. MAX	REPORTE HIP	IMPORTE MAX
ETS	0000000000	DE EMBERSHAWA SOLUCIONES TABLETAS PARA CÁPSULA AMPLIA CON ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	43.70	96.876	262.108	4.233.586.60	30.582.761.60	10.091	262.378	4.233.586.60	10.665.118.60
ETS	2000000000	PREPHENASA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PREPHENASA 9 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	6.20	300.265	1.500.000	1.845.031.25	6.038.076.00	600.265	1.500.000	1.845.031.25	6.038.076.00
ETS	2000000000	COMBINE PREPHENASA 9 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	14.00	330.084	1.650.420	2.299.946.00	10.933.000.00	330.084	1.650.420	2.299.946.00	10.933.000.00
ETS	0000000000	METOCLOPRAMIDA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	6.20	600.538	3.002.690	1.862.330.29	6.006.530.60	600.538	3.002.690	1.862.330.29	6.006.530.60
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	88.50	828.379	4.141.895	62.595.027.50	10.270.000.00	828.379	4.141.895	62.595.027.50	10.270.000.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	31.00	2.588.281	12.941.405	10.235.662.05	48.064.888.80	2.588.281	12.941.405	10.235.662.05	48.064.888.80
ETS	0000000000	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA 10 MG 50 AMPOLLAS CON ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	10.000	6.290	39.000	3.516.645.00	6.530.000.00	6.290	39.000	3.516.645.00	6.530.000.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	6.20	886.220	4.431.100	7.225.281.00	11.761.558.00	886.220	4.431.100	7.225.281.00	11.761.558.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	10.000	30	30	60.000.00	6.300.000.00	30	30	60.000.00	6.300.000.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	37.60	688.181	3.270.668	10.251.025.40	45.807.644.80	688.181	3.270.668	10.251.025.40	45.807.644.80
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	10.60	558.266	2.849.660	10.690.280.60	20.076.376.00	558.266	2.849.660	10.690.280.60	20.076.376.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	6.20	2.687.792	13.438.776	18.642.014.24	29.022.948.32	2.687.792	13.438.776	18.642.014.24	29.022.948.32
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	4.30	653.729	3.268.646	5.664.391.46	6.810.983.36	653.729	3.268.646	5.664.391.46	6.810.983.36
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	38.29	3.889	3.874	30.000.25	105.585.00	3.889	3.874	30.000.25	105.585.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	44.60	756	3.890	352.296.00	888.760.00	756	3.890	352.296.00	888.760.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	1.10	26.000	100.000	270.000.00	3.084.200.00	26.000	100.000	270.000.00	3.084.200.00
ETS	0000000000	COMBINE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V.	53.00	62.538	3.654	10.110.160	60.000.000.00	62.538	3.654	10.110.160	60.000.000.00



ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR/ALMACENADO	EFECTIVO ABASTECIDO	31/03			30/04			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN
E105	000000000000	INGREDIENTES SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCITO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE 100MG DE PASTA DE EMWASE CON 20 FRASCOS AMPOLLA CON POLVO DIFERENCIADO	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	5000000	100	4200	1000000000	4500000000	2000	6000	2000000000
E105	000000000000	CLOROPROFENOL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 250MG DE CLOROPROFENOL EQUIVALENTE A 75MG DE CLOROPROFENOL ACIDO ACETILSALICILICO 100MG EMWASE CON 20 TABLETAS	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	1000000	200	3000	1000000000	1000000000	2000	5000	1000000000
E105	000000000000	CARBAZOPROL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCITO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE 100MG DE SOLUCION INYECCIONABLE CON 20 FRASCOS AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCITO AMPOLLA CON 250MG DE DILTIAZEM CADA TABLETA SOLUCION INYECCIONABLE CON 20 FRASCOS AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCITO AMPOLLA CON 250MG DE DILTIAZEM CON UN FRASCITO AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCITO AMPOLLA CON POLVO DE DILTIAZEM	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	2000000	100	17000	1000000000	9000000000	1000	3000	1000000000
E105	000000000000	ECOSINACRINA SODICA CON 100MG INYECCIONABLE CADA 100MG CONTIENE 100MG DE ECOSINACRINA SODICA CON 20 FRASCOS CON 20 FRASCOS DE ECOSINACRINA SODICA	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	2000000	100	17000	1000000000	9000000000	1000	3000	1000000000
E105	000000000000	ACETILSALICILICO SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCITO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE 100MG DE SOLUCION INYECCIONABLE CON 20 FRASCOS AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCITO AMPOLLA CON 250MG DE DILTIAZEM CADA TABLETA SOLUCION INYECCIONABLE CON 20 FRASCOS AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCITO AMPOLLA CON 250MG DE DILTIAZEM CON UN FRASCITO AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCITO AMPOLLA CON POLVO DE DILTIAZEM	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	1000000	200	3000	1000000000	1000000000	2000	5000	1000000000
E105	000000000000	IBUPROFENO AMPOLLA CON POLVO CADA TABLETA CONTIENE 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS EQUIVALENTE A 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	1000000	200	3000	1000000000	1000000000	2000	5000	1000000000
E105	000000000000	IBUPROFENO AMPOLLA CON POLVO CADA TABLETA CONTIENE 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS EQUIVALENTE A 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	1000000	200	3000	1000000000	1000000000	2000	5000	1000000000
E105	000000000000	IBUPROFENO AMPOLLA CON POLVO CADA TABLETA CONTIENE 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS EQUIVALENTE A 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	1000000	200	3000	1000000000	1000000000	2000	5000	1000000000
E105	000000000000	IBUPROFENO AMPOLLA CON POLVO CADA TABLETA CONTIENE 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS EQUIVALENTE A 200MG DE IBUPROFENO CON 20 TABLETAS	SANGRE PASTA DE EMWASE DE CM	1000000	200	3000	1000000000	1000000000	2000	5000	1000000000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	000000000000	FORMULA PARA LACTANTES BUCCINAR DE LECHE HUMANA DE TEBIBOL POLVO O LECHE ENFERMERA 100ML GORRAL - 70 GORRAL ENFERMERA 100ML 200 G - 70 G, VITAMINAS VITAMINA A BIPROPIOLATO DE BIPROLOL, 100MG/ML 200 ML, 100 MICROGRAMOS - 500ML O 100 G, VITAMINA D, 100MG/ML, 1 MICROGRAMO O 40 UG - 25 MICROGRAMOS O 100 UG, VITAMINA C (AC. ASCORBICO) 100MG/ML 30 MG - 5, E. ASORBICO EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DIBERNA PRODIGESE CONSEGUIR 150 MAS BAJA 70 MG, VITAMINA E (HIDROFILA) 100MG/ML 80 MICROGRAMOS - 5, L. ASORBICO EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DIBERNA PRODIGESE CONSEGUIR 150 BIBOFE, AVANBEN, 100MG/ML 80 MICROGRAMOS - 5, E. ASORBICO EN EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DIBERNA PRODIGESE CONSEGUIR 150 MAS BAJA 100 MICROGRAMOS, 100MG/ML 100MG/ML 300 MICROGRAMOS - 5, L. ASORBICO EN EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DIBERNA PRODIGESE CONSEGUIR 150 MAS BAJA 100	SANIDAC NUTRICION MEXICO, S DE CLL DE CV	34.50	52544	10,258	182,560.00	4,510,000.00	306,070	506,636	3,176,000.00	10,836,897.00
E15	000000000000	MEDICINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MEGALAZINA 1.620 G ENVASE CON 17 MECANIS DE 10 ML	SCHWABE MEXICO, S.A. DE CV	2,008.50	3,664	0.000	10,211,800.00	75,539,040.00	1,564	0.900	10,721,800.00	15,550,047.00
E16	000000000000	LESTAPADRA TABLETA O GRANULA CADA TABLETA O GRANULA CONTIENE: LOPRAVADINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SOLADA, S.A. DE CV	4.50	3,453,440	10,631,540	16,540,980.00	31,820,990.00	3,453,440	10,631,540	15,540,530.00	30,950,570.00
E15	000000000000	LABOTONINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SOLADA, S.A. DE CV	0.60	290,006	773,730	6,551,070.00	11,302,030.00	290,006	773,730	6,551,070.00	11,302,030.00
E15	000000000000	CONTRINEX LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SOLADA, S.A. DE CV	0.50	1,006	3,465	157,125.00	393,347.50	1,006	3,465	157,125.00	393,347.50
E15	000000000000	CONTRINEX GANMANDEX SORBICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMOXIL ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO (EQUIVALENTE DIA SORBO SOLUCION INYECTABLE, CADA ML ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML, 35 BZ/ML)	SWITHICH MEXICO, S.A. DE CV	3,007.62	162	314	660,247.04	1,611,037.68	162	314	660,247.04	1,611,037.68
E15	000000000000	TRAMPOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRAMPOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE CV	2.60	348,005	6,020,110	5,359,300.00	11,388,210.00	348,005	6,020,110	5,359,300.00	11,388,210.00
E15	000000000000	SEFALINIA TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: LEFLOXACINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE LEFLOXACINA, ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS	TECNOFARMA S.A. DE CV	33.00	17,710	44,403	994,031.20	1,006,570.80	17,710	44,403	994,031.20	1,006,570.80
E16	000000000000	ACTIVO POLVO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: POLVO CALCIUM EQUIVALENTE A 1500 MG DE ACIDO FOLICO ENVASE CON 12 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE CV	83.20	1,744	6,360	404,966.40	1,051,302.00	1,744	6,360	404,966.40	1,051,302.00
E15	000000000000	ZINC VERITERRA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 2.5 MG EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE ZINC CON 0.001 MG DE CLORURO DE ZINC	TECNOFARMA S.A. DE CV	11.60	2,140	10,361	2,405,640.00	5,754,906.20	2,140	10,361	2,405,640.00	5,754,906.20



EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	105,297,628.62	263,239,417.16	3,944,823	9,062,055	115,369,713.52	280,420,973.36
E15	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADRE, SA DE C.V.		168,710	371,779	9,437,237.80	23,642,744.23	263,782	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20
E15	AUBOTT LABORATORIOS DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	401,268.60	1,007,770.00	2,295	7,285	433,311.55	1,083,410.65
E15	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	10,101,939	127,459,751.37	348,642,752.36	7,732,175	13,330,432	133,072,193.23	332,678,403.98
E15	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,930	947,275	1,629,313.00	4,073,302.50	379,910	947,278	1,629,313.00	4,073,302.50
E15	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.		587,472	1,438,655	95,917,014.96	239,783,181.02	795,990	1,989,715	139,765,624.06	343,407,520.67
E15	ALVARDIS PHARMA, S.A. DE C.V.		52,625	119,159	8,655,162.45	21,629,870.16	403,087	1,332,729	68,099,802.60	170,260,505.06
E15	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,906,061	16,790,120	237,363,174.04	593,382,438.50	5,934,901	16,937,229	250,405,674.67	628,705,441.04
E15	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,596.00	183,960.00	114	285	115,900.00	291,270.00
E15	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	16,078	163,66,086.02	40,862,633.33	23,697	68,539	22,918,043.24	57,294,512.67
E15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,716	259,787	4,979,210.42	12,647,661.67	120,185	300,385	5,420,488.35	13,567,530.02
E15	AGPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,878	36,950,811.51	92,376,114.90	287,349	705,878	36,950,811.51	92,376,114.90
E15	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	133,760.00	544	1,360	49,504.00	133,760.00
E15	BAXTER, S.A. DE C.V.		2,119	12,864	43,951,976.00	109,958,221.00	7,417	18,539	45,281,318.00	113,186,376.00
E15	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,365	95,881	2,629,000.00	57,916,600.00	38,346	95,881	23,027,000.00	57,916,600.00
E15	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,308.81	350,363,249.37	20,069,984	50,174,983	162,463,248.66	406,158,102.90
E15	BIOSYSTEMS Y SEGURIDAD ROVADA, S.A. DE C.V.		44,709	109,271	29,444,321.94	73,603,704.96	4,073	10,179	27,149.52	678,532.16
E15	BROUJANS, S.A. DE C.V.		5,545,328	16,565,780	78,238,725.40	195,596,381.60	9,091,011	22,725,217	115,746,593.10	289,366,337.90
E15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,388	1,033,646	37,601,733.70	94,003,990.80	613,604	1,036,037	37,601,733.70	94,003,990.80
E15	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.		207,044	767,686	68,959,523.16	172,373,473.31	32,488	61,210	7,565,297.77	18,907,481.69
E15	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,396	18,690	1,997,955.44	4,994,888.63	7,396	18,690	1,997,955.44	4,994,888.63
E15	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.		7,780	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	7,725	19,314	20,961,923.89	52,403,334.44
E15	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,808	35,640,918.22	71,405,636.70	2,025,117	9,815,275	130,041,817.45	325,104,016.77
E15	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,834	2,409,825	14,967,939.83	37,418,422.54	970,434	2,448,071	15,621,722.23	39,052,683.72
E15	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPANIA, S.A. DE C.V.		364,362	918,942	5,414,546.07	13,538,189.90	370,536	926,323	5,493,882.04	13,932,464.26
E15	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,191	16,345,166.06	295,955,939.62	3,060,151	7,653,349	12,731,169.38	309,323,376.78
E15	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		79,614	176,530	510,937,403.11	1,277,397,642.09	70,637	176,568	511,095,278.54	1,277,705,500.95
E15	DANKEL MEDICAL S.A.P.I DE C.V.		5,096	13,640	16,288,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	16,288,711.04	35,738,734.14
E15	DARIER, S.A. DE C.V.		592,078	1,481,771	45,589,949.40	113,899,637.50	836,594	2,096,455	60,902,736.50	152,906,788.30
E15	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	165,077,728.91	415,189,370.91	13,736,985	37,617,398	191,813,639.40	479,513,231.90
E15	DORIAN RUBINSEL MAZARIEGOS SOLIS		679,600	2,198,995	10,489,365.00	25,873,360.00	1,087,412	2,669,524	12,979,100.00	32,447,745.00
E15	EGROTRES PHARMA S.A.P.I DE C.V.		643,220	1,108,047	38,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,105,888	45,636,558.00	114,042,312.00
E15	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,754	594,332	20,064,136.20	50,008,632.80	237,734	594,332	20,004,136.20	50,008,632.80
E15	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	29,785	13,463,680.00	33,671,700.00	8,314	29,785	13,468,680.00	33,671,700.00
E15	ESELLIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		182	2,028	105,560.00	263,660.00	182	2,028	105,560.00	263,660.00
E15	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		164	380	108,000.00	270,000.00	164	380	108,000.00	270,000.00
E15	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		163	354	37,384.30	92,568.28	163	354	37,384.30	92,568.28
E15	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,273	1,239,426	303,546,739.90	521,363,155.80	67,185	167,961	60,079,404.70	150,045,677.70
E15	GABAME, S.A. DE C.V.		169,531	333,827	19,159,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,395,456.00	88,489,576.00
E15	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,899	29,008,292.16	74,516,422.26	1,617,853	4,044,636	32,979,754.45	82,431,769.58
E15	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00
E15	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.11	287,386.20	222	552	118,066.26	293,570.16
E15	GRUPO GEBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,516	38,342,362.10	95,355,928.58	2,325,191	8,067,988	50,794,768.92	126,886,962.65
E15	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
E15	HESSA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,524,267.52	21,520	53,886	5,796,305.69	14,307,413.44
E15	HARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	165,032,913	787,059,378.72	1,967,646,208.65	76,504,219	191,260,498	890,073,392.65	2,225,182,636.85
E15	INDUSTRIAL QUIMICA Y FARMACEUTICA BROUJANS, S.A.		7,403,366	18,508,399	53,150,966.40	132,867,272.60	8,346,675	22,091,680	67,362,460.40	167,906,078.40
E15	JANSEN-CHANG DE MEXICO, S.A. DE RL. DE C.V. ANEXOS		1,832	4,570	3,863,302.72	6,356,640.88	2,162	5,300	3,953,929.92	6,894,824.80
E15	KEORION MEXICANA, S.A. DE C.V. ANEXOS DE CONTRATOS		22,787	85,466	331,304,401.00	828,243,118.00	22,787	85,466	331,304,401.00	828,243,118.00



EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		166,776	2,156,446	11,228,900.37	21,072,431.38	353,475	2,337,437	12,182,224.25	30,436,894.11
E16	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		150,077	4,012,726	30,092,245.60	97,230,309.70	1,107,092	6,007,726	30,882,245.60	97,230,309.70
E15	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		5,318	7,294	2,071,620.00	13,784,615.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00
E15	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,912	17,270	7,352,467.20	10,380,357.40	34,292	17,270	7,352,467.20	10,380,357.40
E15	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.50	721,941.00	601	1,002	288,920.50	721,941.00
E15	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		9,997,458	32,433,639	17,182,203.20	422,295,474.94	5,680,395	14,203,968	189,180,810.25	473,454,360.66
E15	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,591,664	8,454,866	13,816,691.31	34,036,553.52	5,733,242	14,333,098	22,492,886.74	56,224,283.27
E15	LABORATORIOS SOLFAN, S.A.		1,628,095	4,370,333	42,396,038.73	185,986,616.30	1,736,186	4,335,277	44,564,533.70	111,366,154.60
E14	LABORATORIOS VANOUSHI, S.A. DE C.V.		530,134	1,254,391	11,162,638.00	35,410,321.00	670,659	1,676,013	17,824,516.00	437,000,224.00
E15	LABORATORIOS ZEYCA, S.A. DE C.V.		20,096	57,339	9,145,562.40	27,883,466.30	20,096	57,339	9,145,562.40	27,883,466.30
E15	MARCA5 RESTE, S.A. DE C.V.		20,857	52,662	2,259,416.10	6,660,486.60	74,924	74,924	3,215,171.00	8,058,670.30
E15	MEDICINOD DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,244	443,703	16,385,572.03	60,990,743.10	177,245	443,703	16,385,572.03	60,990,743.10
E15	MEDIMER DEL NORTE, S.A. DE C.V.		17,433	213,723	22,028,100.01	55,582,921.93	27,221	553,296	31,934,670.14	70,963,184.34
E15	MERCX DIAPY A DOMÉ COMERCIAL ZACORA, S. DE AL DE C.V.		65,258	191,989	30,188,144.85	76,217,188.85	91,289	228,174	33,145,729.85	88,178,443.35
E15	MICRO PHARMACEUTICAL S MEXICO, S. DE RL DE C.V.		125,898	394,243	2,340,218.68	5,180,392.57	603,294	1,881,233	10,100,529.90	29,575,648.28
E15	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL DE C.V.		103,300	253,409	13,236,903.80	33,045,996.65	103,304	253,404	13,218,431.80	33,025,616.65
E15	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,633	242,478.90	605,799.57	1,074	2,601	242,478.90	605,201.91
E15	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		28,254	62,983	6,144,866.54	10,381,593.89	27,174	67,253	6,456,897.36	10,286,285.29
E15	NUCTEC, S.A. DE C.V.		246,388	5,403,469	33,294,543.35	87,906,139.70	3,655,353	9,180,377	50,229,009.50	148,071,035.00
E15	OCTAPHARM, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,642,805.00	41,073,246.00	5,206	13,263	20,035,504.00	47,579,113.00
E15	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,405.00	89,964.00	15	36	37,405.00	89,964.00
E15	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL DE C.V.		48,306	190,963	4,632,642.00	11,111,945.00	36,567	160,965	5,288,406.00	13,020,982.00
E15	PRINER, S.A. DE C.V.		46,530	116,263	100,335,317.88	291,274,214.60	53,534	336,477	17,000,000.50	291,531,211.60
E15	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATIONS, S.A. DE C.V.		14,062,164	35,381,958	175,119,430.00	439,623,225.00	11,067,254	36,180,858	75,869,300.00	629,023,203.00
E15	PHARMA, IVE S.A. DE C.V.		243,284	1,050,203	45,102,197.82	112,924,042.87	1,521,162	3,127,200	71,625,234.25	293,277,072.34
E15	PROMED, S.A. DE C.V.		63,679	199,186	126,732,440.00	311,025,920.00	43,879	193,196	126,732,440.00	311,025,920.00
E15	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,546,502.00	6,300,688.00	197	490	3,486,004.00	8,694,488.00
E15	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	3,425,000.00	10,629,500.00	450	1,123	3,425,000.00	10,529,500.00
E15	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,832,916.80	17,332,248.85	6,910,397	12,276,242	34,786,626.65	89,466,363.25
E15	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		296,183	548,453	2,290,540.90	5,246,268.15	221,415	553,534	2,383,526.83	5,878,263.25
E15	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		183,163	2,207,934	22,546,883.51	56,369,383.98	940,465	2,333,191	23,600,164.91	59,025,290.05
E15	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,258	4,261,882	53,822,674.31	134,553,317.87	2,861,904	6,684,740	85,251,896.06	205,122,894.10
E15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		16,001,624	37,703,605	220,239,783.48	550,009,091.00	15,221,638	30,029,135	241,568,519.98	603,936,103.03
E15	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		2,151,443	52,170,006	208,845,836.63	322,936,260.15	33,682,646	14,256,609	489,038,739.37	1,472,271,963.35
E15	SANTALAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL DE C.V.		52,544	131,259	1,807,768.00	5,531,831.00	206,570	516,426	7,176,694.50	17,816,697.00
E15	SCHWABE MEDICO, S.A. DE C.V.		3,364	8,110	10,221,518.12	26,538,047.80	3,564	9,116	10,221,518.12	26,538,047.80
E15	SOLANA, S.A. DE C.V.		3,757,702	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40	3,757,702	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40
E15	SYNPHARMEDICO, S.A. DE C.V.		142	346	546,242.86	1,111,077.48	142	354	546,242.86	1,411,919.48
E15	TECNO ARMA, S.A. DE C.V.		270,276	675,687	2,130,648.68	7,126,330.96	272,289	680,743	7,307,096.00	11,293,060.98
E15	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.		7,267	18,363	2,302,549.80	5,284,266.20	10,786	26,087	3,370,850.40	8,426,389.80
E15	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,809	7,112	3,956,180.00	11,635,500.00	2,006	7,012	7,956,180.00	16,887,583.00
E15	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,442,646	122,139,891.50	305,349,066.50	1,866,785	4,888,973	133,416,535.50	333,540,229.50
E15	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SW UD, S.A. DE C.V.		1,236,120	3,011,905	29,457,548.50	98,594,373.50	1,602,584	3,631,469	45,702,225.60	141,257,691.43
E15	VILASANTAS, S.A. DE C.V.		469,633	1,161,577	356,035,341.60	975,027,304.20	543,882	1,352,950	448,887,215.90	1,122,206,289.20
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,863.79	269,486,056	673,794,784	\$6,671,632,744.26	\$16,670,570,368.28



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

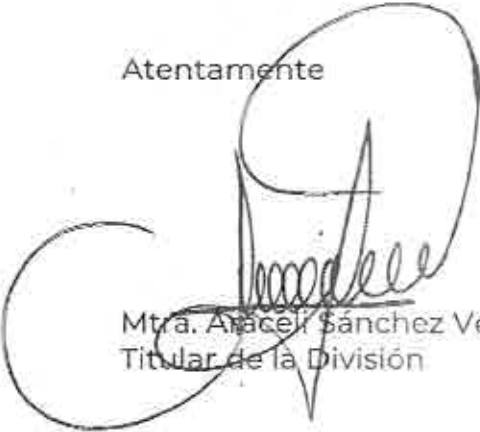


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtra. Araceli Sánchez Vega  
Titular de la División

  
Roberto Eduardo Hernández García  
Responsable de Proyecto

C.c.p:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos I  
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

### ANEXO 3 (TRES)

**"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**SIN TEXTO**









INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. LA-012M78997-E115-2022  
ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 14

DATOS DE CONTACTO:  
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
P R E S E N T E

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

SE PROPORCIONA EL CONTACTO DESIGNADO PARA ATENDER CUALQUIER ASUNTO CORRESPONDIENTE A LA CALIDAD DE LOS INSUMOS CONTRATADOS, DEBIENDO INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

REPRESENTANTE LEGAL:

- NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: CLAUDIA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ
- CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
- DOMICILIO: BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO
- TELÉFONO (OFICINA Y CELULAR): OFI. 555262-5000 EXT. 2621, CEL: [REDACTED]
- CORREO ELECTRÓNICO: [Claudia.lopez.f@mx.nestle.com](mailto:Claudia.lopez.f@mx.nestle.com)

USUARIO DE LA PLATAFORMA DE ÓRDENES Y SUMINISTRO:

- NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: [REDACTED]
- CARGO: [REDACTED]
- DOMICILIO: BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO
- TELÉFONO (OFICINA Y CELULAR): OFI. 555262-5000 EXT. 2624, CEL: [REDACTED]
- CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

PERSONA ENCARGADA DE DARLE SEGUIMIENTO A LOS PEDIDOS Y ÓRDENES DE SUMINISTRO:


- NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: [REDACTED]
- CARGO: [REDACTED]
- DOMICILIO: BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO
- TELÉFONO (OFICINA Y CELULAR): OFI. 555262-5000 EXT. 2627, CEL: [REDACTED]
- CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

PERSONA ENCARGADA DE LA FACTURACIÓN

- NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: [REDACTED]
- CARGO: [REDACTED]
- DOMICILIO: BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO
- TELÉFONO (OFICINA Y CELULAR): CEL: 557916-6531 Y [REDACTED]
- CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

LAS NOTIFICACIONES PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- OFICIO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR.
- VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

  
CLAUDIA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

00000124

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012M7B997E11522060

Registro SAI  
U220776

#### ANEXO 4 (CUATRO)

- “JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos

# “JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**